



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN

“LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN
DACTILOSCOPIA Y SUS CARACTERÍSTICAS PARA LA
COMPROBACIÓN DEL DELITO”

T E S I S:
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
DELFINO JESUS HERNANDEZ JUAREZ

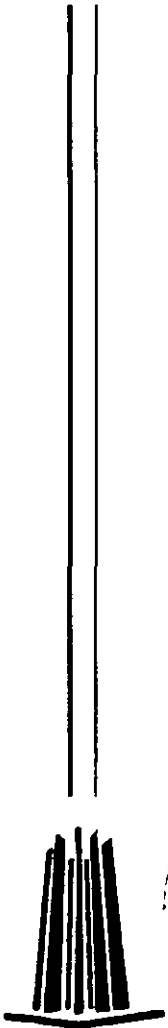
2001

ASESOR:

LIC. MARGARITO GARCIA FLORES

MÉXICO.

2001.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
Y LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ARAGÓN"
POR CONSTRUIR EL CENTRO Y LA ESENCIA DE LA
SABIDURÍA.

A MI ASESOR

MI RESPETO Y AGRADECIMIENTO POR HABER
DIRIGIDO ESTE TRABAJO, CUYA PACIENCIA Y
ASESORÍA PRESTADA CONTRIBUYO
SIGNIFICATIVAMENTE DURANTE EL DESARROLLO Y
ESTRUCTURACIÓN DEL MISMO.
MI GRATITUD POR SIEMPRE.

A MI FAMILIA

POR SU COMPRENSIÓN Y RESPALDO POR CONTAR
SIEMPRE CON SU APOYO. ASI COMO TODAS
AQUELLAS PERSONAS QUE COLABORARON PARA
QUE MI CARRERA PUDIERA SORTEAR TODOS
AQUELLOS OBSTÁCULOS QUE SE ME PRESENTARON.

A DIOS

GRACIAS TE DOY SEÑOR POR HABERME DEJADO
CUMPLIR UNA DE MIS TANTAS METAS QUE ME HE
FIJADO EN ESTA VIDA, PORQUE MI FE EN TI LOGRÓ
LEVANTAR EL ANIMO QUE MUCHAS VECES ME
FALTO Y POR INDICARME SIEMPRE EL CAMINO DEL
BIEN BAJO TU AMPARO Y PROTECCIÓN.

LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL EN DACTILOSCOPIA Y SUS CARACTERÍSTICAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL DELITO.

I N D I C E

INTRODUCCION

Pág.

CAPITULO I

EL DELITO Y SU COMPROBACIÓN	1
1.1.- Concepto de delito.....	3
1.2. Normas jurídicas que lo contemplan.....	6
1.2.1.- Constitución Política.....	7
1.2.2. Código Penal	13
1.2.3. Leyes especiales	18
1.3. Medios para acreditar el delito.....	19
1.4. Cuerpo del delito	22
1.5. La probable responsabilidad	30

CAPITULO II.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y LA DACTILOSCOPIA EN EL DELITO

2.1.- Antecedentes sobre la identificación.....	37
2.2.- Antecedentes científicos sobre la Dactiloscopia ..	44
2.3.- Prueba pericial	50
2.4.- Concepto de Dactiloscopia	51
2.4.1.- Diferencias entre Antropometría y Dactiloscopia	54
2.5.- Principios generales que rigen la Dactiloscopia ..	54
2.5.1.- Perennidad	55

2.5.2.- Inmutabilidad	56
2.5.3.- Diversidad de características	56

CAPITULO III.

LOS SISTEMAS DACTILOSCOPICOS APLICABLES EN MEXICO

3.1.- Sistemas dactiloscópicos que se aplican	57
3.1.1.- Vucetich	58
3.1.2.- Deltas	68
3.1.3.- Cresta.....	76
3.1.4.- Directrices	78
3.1.5.- Núcleos	79
3.1.6.- Centros nucleares	81
3.2.- Anomalías dactilares	88
3.3.- Archivo decadactilar	94
3.4.- Laboratorio dactiloscópico	101
3.5.- Revelado e impresiones dactilares	118

CAPITULO IV

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DACTILOSCÓPICA

4.1.- La dactiloscopia como medio para la identificación del delincuente	122
4.2.- Conveniencia de una sociedad identificada dactiloscópicamente	128
4.3.- La identificación y la criminalidad	128
4.4.- Consideraciones personales	129

CONCLUSIONES	131
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	139
---------------------	------------

INTRODUCCION

En las ultimas fechas nos hemos encontrado con que el Derecho se va especializando por sus diversas ramas, especialización que abarca a las instituciones y a las personas. Por tanto, es un hecho común encontrar en la actualidad diversos sujetos especializados en derecho penal, civil, fiscal, laboral, en fin, en una serie de ramas muy especificas del Derecho.

Por su parte dentro de las instituciones observamos que también existe un juez civil, penal, familiar, de arrendamiento inmobiliario, de lo concursal, entre otros, dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así, encontramos Direcciones General de Investigación de Delitos Sexuales, de Homicidios, de Robo de Vehículos, etc., todas ellas dentro de nuestra Procuraduría de Justicia Capitalina.

Si la tendencia es la especialización, consideramos que todo ello se realiza con la finalidad de lograr optimizar los resultados que hasta la fecha se han alcanzado en contra de la criminalidad.

Sin embargo, todos estos esfuerzos no han alcanzado un resultado optimo, o bien, tan siquiera palpable para la sociedad en general, y lo mas importante aun para el ciudadano en lo particular.

Consideramos que algo muy importante para ello, es que en la especialización del Ministerio Público y de los órganos de impartición de justicia, no se ha logrado avanzar en las disciplinas afines a la función, en si nos referimos a los servicios periciales.

Que abogado conoce lo que significa la dactiloscopia, o cuando se realizan los dictámenes de grafología, de criminalística, de fotografia, en si toda la amplia gama que para el esclarecimiento de los hechos existe en la actualidad.

El relegar esta información a personal especializado lo consideramos un error, ya que el abogado en si es un perito en la materia y de tradición es de considerarse el hombre más culto que sobre los otros profesionistas existe, sin embargo esto último, es lo más alejado de la realidad.

Con el presente trabajo intentaremos adentrarnos en el conocimiento de la dactiloscopia, considerada como la disciplina que se encarga de identificar de una manera precisa a las personas, por medio del estudio de sus impresiones dactilares.

En distintas operaciones, diligencias administrativas y judiciales, el imprimir la huella digital es una práctica común, misma que tiene plena validez, si se encuentra acompañada de otras diligencias complementarias.

Lo anterior, nos da la idea de la importancia que tiene el uso de la huella dactilar, ya que como se puede apreciar constituye una forma de identificación de las personas sin competencia alguna, ya que es conocido que no existe en el mundo una huella digital exactamente igual entre dos personas.

Una identificación que conlleve impresa la huella dactilar, debidamente soportada con una base de datos confiable y bien realizada, daría oportunidad a que en el momento en que una persona sea requerida de su identificación se supiera sus datos fundamentales, tales como nombre, domicilio, edad, sexo, así como otros tal vez confidenciales, como es el hecho de antecedentes penales, tendencias religiosas, agresividad, etc.

Todo esto nos ampliaría la visión de la identificación de las personas, conllevando a una adecuada ubicación de los sujetos, inhibiendo la criminalidad, e incluso abatiéndola.

CAPITULO I

EL DELITO Y SU COMPROBACION.

El delito es una acción u omisión penada por la ley, y está sometido al principio de legalidad, de tal forma que el principio acuñado por los juristas romanos *nullum crimen sine lege*, es una regla básica. Por esto resulta irrelevante el intento de averiguar una noción sustancial de delito, como pudo ser en otras épocas el delito natural, pues delito es solo aquello castigado por la ley. Por otro lado, también resulta evidente que la ley penal no puede ser arbitraria y castigar respondiendo al criterio exclusivo de poner a prueba a los ciudadanos, sino que pretende la defensa de bienes jurídicos concretos. Los delitos se clasifican en delitos graves y no graves, en atención a la pena que se impone, utilizándose por tanto un principio más cuantitativo (gravedad de la pena que señala cada código), que cualitativo.

Desde una perspectiva más técnica se define al delito como acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. Analizando cada uno de estos elementos diremos que: la acción es un hecho previsto en la ley penal y dependiente de la voluntad humana. La acción delictiva puede consistir en un acto en sentido estricto, cuando existe la realización de un movimiento corporal; en una omisión pura o propia si se trata de un no hacer algo, o una combinación de ambas posibilidades, llamada comisión por omisión u omisión impropia. La acción debe depender de la voluntad de una persona, por lo que se excluyen de las tipificaciones delictivas, supuestos tales como los movimientos reflejos, los estados de inconsciencia como el sueño, la narcosis, el sonambulismo, la embriaguez letárgica o los estados hipnóticos, o cuando hay una violencia irresistible que impulsa al actor a ejecutar actos donde la voluntad se halla

sometida, anulada o dirigida. La conducta debe ser contraria a lo que el Derecho demanda y encontrarse sancionada por la ley.

La tipicidad es una consecuencia del principio de legalidad imperante en el Código Penal. El legislador se debe valer de la abstracción para definir el tipo, por lo que siempre se distingue la tensión entre el casuismo exagerado y la vaguedad que no permite definir los límites de cada supuesto. De entre los elementos del tipo se pueden distinguir: los descriptivos, integrados por los de carácter objetivo (procedentes de la realidad perceptible, como por ejemplo matar) y los subjetivos (integrantes del mundo psíquico, como tener la finalidad de algo o actuar contra la voluntad de alguien); los elementos normativos que exigen valoraciones, como los calificativos: ajeno, inmoral, peligroso, etc., y los elementos negativos del tipo que lo excluyen por implicar la ausencia de los fundamentos de la antijuricidad. Las causas de exclusión de la antijuricidad son la legítima defensa, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber (de tal forma que tanto el deber deriva del ordenamiento jurídico, como su cumplimiento se ajusta al mismo) o el ejercicio legítimo de un derecho, el oficio (la profesión médica por ejemplo) o el cargo, y la obediencia debida.

La culpabilidad es otro elemento del delito, de tal forma que se puede afirmar que no hay pena sin culpa (*nullum crimen sine culpa*). Con carácter general, hay culpabilidad cuando existía la opción de haber actuado de forma diferente a como se hizo, lo cual supone situar en el fundamento de la misma a la libertad y exige la imputabilidad, definida en concreto como la capacidad de actuar de forma culpable. Así, una persona es imputable cuando por sus caracteres biopsíquicos y de acuerdo con la legislación vigente es capaz de ser responsable de sus actos.

1.1.- Concepto de delito.

En relación con el concepto de delito, encontramos a los siguientes:

El Diccionario de la Real Academia Española, dice:

"delito s.m. Crimen, quebrantamiento de la Ley. Acción o hecho deplorable. Fam. Delictivo, delinquir." ¹

En la Enciclopedia Microsoft Encarta, encontramos lo siguiente:

"Delito.-u {m.} Culpa, crimen, violación o quebrantamiento de la ley." ²

"Delito Crimen. Acto u omisión que sancionan las leyes penales" ³

"Artículo 7.- (Definición legal de delito)...Acto y omisión son las dos únicas formas de manifestarse la conducta humana que pudiera constituir delito. Ambos constituyen la acción lato sensu, son especies de ésta. El acto o acción stricto sensu en su aspecto positivo y la omisión el negativo. El acto consiste en una actividad positiva, en un hacer lo que se debe hacer, en un comportamiento que viola norma que prohíbe; la omisión es una actividad negativa, es un dejar hacer lo que se debe hacer, es un omitir obediencia a una norma que impone un deber hacer. Ambos son conducta humana, manifestación de la voluntad que produce un cambio o peligro de cambio en el mundo exterior, llamado resultado, con relación de causalidad entre aquéllos y éste." ⁴

¹ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Larousse Planeta, México, 1994, P.199

² ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA 99. 1993-1998 Microsoft Corporation.

³ Dicciones Jurídicos y Temáticos. Volumen 6, Criminalística y Ciencias Forenses, Editorial Harla, México, 1997, p.22.

⁴ CARRANCA Y TRUJILLO Raúl y Raúl Carranca y Rivas. Código Penal Anotado, Décimo Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1987, P.29.

Existen tantos conceptos de delito, como corriente, disciplinas y enfoques. Cada una lo define desde su perspectiva particular, de modo que cabe hablar de una noción sociológica, clásica, positiva, doctrinal, legal, criminológica, etcetera.

En realidad, en este trabajo interesa fundamentalmente la noción jurídica del delito. Desde un ángulo jurídico, el delito atiende solo a aspectos de derecho, sin tomar en cuenta consideraciones sociológicas, psicológicas o de otra índole.

El delito, como noción jurídica, es contemplado en dos aspectos: jurídico formal y jurídico sustancial.

La definición contenida en el Código Penal en su artículo 7º es jurídico formal.

“La jurídico sustancial, consiste en hacer referencia a los elementos de que consta el delito.”⁵

“Si se parte del supuesto de que la palabra delito debe ser tomada en su acepción de un hecho y no de clasificación legal de los acontecimientos delictuosos, entonces si puede haber discrepancias de opinión entre el Juez y el Ministerio Público”.⁶

“El delito

a) Concepto

La noción del delito ha variado conforme a los momentos históricos, las áreas geográficas, y la ideología de cada pueblo, de manea que es difícil establecer un concepto de honda raíz filosófica que tenga validez en cualquier momento y lugar; múltiples definiciones se han elaborado de acuerdo con

⁵ AMUCHASTEGUI REQUENA Irma G., Derecho Penal, Editorial Harla, México, 1998, p. 43

⁶ GARCÍA RAMÍREZ Sergio, Victoria Adato de Ibarra, Prontuario del Proceso Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1980, p.195

diversas corrientes doctrinarias que han respondido a situaciones y necesidades específicas.

b) Definición

Se ha definido el delito como una acción punible. El Código Penal lo define en su artículo 7º como el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Desde un punto de vista jurídico sustancial y en atención a sus elementos Jiménez de Asúa expresa que el delito es el: acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a una sanción Penal.”⁷

“CONCEPTO JURÍDICO DEL DELITO.- La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente, formulada desde un punto de vista del derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por ciencias fenomenológicas, como la antropología, la sociología, la psicología criminal y otras. Una verdadera definición del objeto que trata de conocerse, debe ser una fórmula simple y concisa, que lleve consigo lo material y lo formal del delito y permita un desarrollo conceptual, por el estudio analítico de cada uno de sus elementos. En lugar de hablar de violación de la ley, como una referencia formal de antijuridicidad como elemento que lleve consigo sus dos aspectos: formal y material; y dejando a un lado la voluntariedad y los móviles egoístas y antisociales, como expresión formal y como criterio material sobre culpabilidad, tomar esta última como verdadero elemento del delito, a reserva de desarrollar, por su análisis todos sus aspectos o especies.”⁸

Los conceptos anteriores nos señalan lo que los autores consideran sobre el delito, sin embargo, es preciso apuntar, que el concepto más adecuado es el

⁷ OSORIO Y NIETO Cesar Augusto, Síntesis de Derecho Penal. Parte General, Editorial Trillas, México, 1991., p. 43.

⁸ CATELLANOS TENA Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, Trigésima Edición, México, 1991, p. 128.

contemplado en las disposiciones legales aplicables, a las cuales nos abocaremos en el capítulo siguiente.

Por último, quisiéramos concluir el presente punto con la cita que a continuación se transcribe.

“El delito como concepto, huelga decirlo y sin hacer una larga y tediosa historia, es producto de la conducta humana, no aislada sino en permanente interferencia intersubjetiva, utilizando las palabras de Cossio, cuando habla en su intento definitorio de la norma.

Es que, precisamente, ésta, nace como consecuencia de la preexistencia de la acción del hombre en una sociedad dinámica, ante la necesidad de regular el permanente entrechocarse de todos aquellos que mantienen la relación primaria de agruparse.”⁹

1.2.- Normas jurídicas que lo contemplan.

Entre las distintas normas que se contemplan con relación a la figura del delito, obviamente encontramos la dispuesta en el artículo 7 del Código Penal.

Dentro del Marco adjetivo penal, también se encuentra prevista la acreditación del cuerpo del delito, a través de los elementos que lo integran y de la probable responsabilidad penal.

⁹ A. CAMPOS Alberto.- Derecho Penal. Segunda Edición. Editorial Abeledo-Perrot, Argentina. 1987, p. 96.

1.2.1.- Constitución Política

Un concepto del delito en nuestra Carta Magna, no se encuentra previsto como tal, si bien existen diferentes artículos que hacen mención a las diversas garantías a las que tienen derecho los particulares, también lo es el hecho de que se hace referencia a diversas garantías que deben ser observadas en el ámbito penal, ya sea la etapa de la averiguación previa, como en el proceso penal respectivo.

A fin de dar una idea de los aspectos que contemplan los diversos numerales de nuestra Constitución, en esencia aquellos que hacen referencia a las garantías individuales, hemos decidido realizar el siguiente cuadro para su mejor comprensión.

ARTICULO	TEXTO	GARANTIA
1°	Goce para todo individuo de las garantías que otorga la Constitución, sin distinción alguna.	De Igualdad
2° y 15°	Prohibición de la esclavitud	De Igualdad
3° Primera Parte del Párrafo Primero.	Derecho a recibir educación.	Sociales.
3° Segunda Parte del Párrafo Primero, y 31, Fracción I.	Obligatoriedad de la educación primaria y secundaria.	Sociales.
3° Fracción I.	Carácter laico de la educación que imparta el Estado.	Sociales.
3° Fracciones I, IV y V.	Carácter gratuito de la educación que imparta el Estado.	Sociales.
3° Párrafo Segundo y Fracción II.	Fines y criterios que deben orientar a la educación.	Sociales.
3° Fracción VI.	Derecho de los particulares a impartir educación.	Sociales.
3° Fracción VII.	Autonomía universitaria.	Sociales.
4°	Reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas.	De Igualdad
4°, Párrafo	Igualdad de derechos ante la ley del	De Igualdad

Segundo	hombre y la mujer	
4°, Párrafo Tercero	Libertad para decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.	De Libertad
4° Párrafo Segundo.	Derecho a la familia a la protección del Estado.	Sociales.
4° Párrafo Tercero.	Derecho a decidir sobre el número de espaciamiento de los hijos.	Sociales.
4° Párrafo Sexto.	Derecho de los menores a que sus padres satisfagan sus necesidades y protejan su salud física y mental.	Sociales.
4ª Párrafo Sexto.	Derecho de los menores a que el Estado proporcione apoyos para su protección.	Sociales.
4° Párrafo Quinto.	Derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.	Sociales.
5° Párrafo Primero y Sexto	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio.	De Libertad
5° Párrafo Primero, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo	Prohibición de trabajos forzosos y derecho a la justa retribución.	De Libertad
5° Párrafo Quinto, Sexto y Séptimo.	Nulidad de los convenios atentatorios contra la libertad personal.	De Libertad
6°	Libertad de expresión.	De Libertad
6°	Derecho a la información.	De Libertad
7°	Libertad de imprenta.	De Libertad
8°	Derecho de petición	De seguridad jurídica
8°	Derecho a recibir respuesta por escrito de la autoridad a toda petición planteada.	De seguridad jurídica
9°, Párrafo Primero y 35 Fracción III	Libertad de asociación.	De Libertad
9°, Párrafo Primero	Libertad de reunión en general y con fines políticos.	De Libertad
9°, Párrafo Segundo	Libertad de manifestación o reunión pública para presentar a la autoridad una petición o protesta.	De Libertad
10°	Posesión de armas en el domicilio para la seguridad de y legítima defensa, así como la portación de armas, sujetas a determinadas condiciones legales.	De Libertad
11°	Libertad de tránsito y de residencia.	De Libertad
12° y 13°	Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios.	De Igualdad

13°		Prohibición de fueros	De Igualdad
13°		Prohibición de ser juzgado conforme a leyes privativas o a través de tribunales especiales.	De Igualdad
14° Primero	Párrafo	Irretroactividad de la ley	De seguridad jurídica
14° Segundo	Párrafo	Garantía de audiencia y debido proceso legal en caso de privación de derechos	De seguridad jurídica
14 segundo.	Párrafo	Garantía de tipicidad (de ajuste al tipo penal) o prohibición de imponer penas por analogía o mayoría de razón.	De seguridad jurídica.
15.		Derechos Humanos y de extradición de reos políticos.	De seguridad Jurídica.
16° Primero	Párrafo	Principio de legalidad o de sujeción a las disposiciones legales en los procedimientos	De seguridad jurídica
16° Primero	Párrafo	Principio de autoridad competente	De seguridad jurídica
16° Primero	Párrafo	Mandamiento escrito debidamente fundado y motivado	De seguridad jurídica
16° a) Primero, Octavo, Noveno y décimo primero b) Décimo.	Párrafo Párrafo	Derecho a la vida privada: a) Inviolabilidad del domicilio b) Inviolabilidad de correspondencia.	De seguridad jurídica
16° Segundo al Séptimo	Párrafo al	Detención sólo con orden judicial	De seguridad jurídica
16° Primero, Tercero y Sexto, 20°	Párrafo	Derechos del detenido	De seguridad jurídica
17° Primero	Párrafo	Prohibición de hacerse justicia por sí mismo	De seguridad jurídica
17° Segundo y Tercero	Párrafo y	Derecho a una administración de justicia expedita, completa, imparcial, gratuita y eficaz	De seguridad jurídica
17 Cuarto, y el 20, Párrafo primero de la Fracción X.	Párrafo primero	Prohibición de prisión por deudas civiles.	De seguridad jurídica
18 Primera parte del Párrafo Primero, y 20, Párrafo Segundo	Párrafo Primero, y 20, Párrafo Segundo	Prisión preventiva sólo por delitos que ameriten pena privativa de la libertad.	De seguridad jurídica

y Tercero de la Fracción X.			
18° Primero, Segundo y Tercero.	Párrafo y	Separación entre procesados y sentenciados, mujeres y hombres, y entre adultos y menores infractores.	De seguridad jurídica.
18° Primero, Segundo y Tercero.	Párrafo y	Derechos Humanos de los reclusos.	De seguridad jurídica.
18°	Párrafo Cuarto	De los Menores Infractores	De seguridad jurídica.
19° Primero	Párrafo	Auto de formal prisión	De seguridad jurídica.
19° tercero; 20, Fracción II, y 22, Párrafo primero.	Párrafo	Prohibición de tortura, malos tratos y penas inusitadas o trascendentes.	De seguridad jurídica.
20°		Garantías del procesado en materia penal	De seguridad jurídica.
20° Fracción X, último Párrafo.		Derechos del ofendido y la víctima del delito.	De seguridad jurídica.
21° Primera Parte del Párrafo	Primer Párrafo	Competencia exclusiva del Ministerio Público y la policía judicial para investigar y perseguir delitos, así como del juez para aplicar las penas.	De seguridad jurídica.
21° Segunda Parte del Primer Párrafo, Párrafos Segundo y Tercero.		Sanciones administrativas: arresto o multa	De seguridad jurídica.
22° tercero.	Párrafo	Prohibición de la pena de muerte.	De seguridad jurídica.
23.		Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito: Non bis in idem.	De seguridad jurídica.
23.		Prohibición de más de tres instancias en un proceso penal o que éste quede sin resolverse.	De seguridad jurídica.
24° Primero y Segundo	Párrafo y	Libertad de conciencia, creencia o religión.	De Libertad
24° Primero y Tercero.	Párrafo y	Libertad de cultos.	De Libertad
25	Párrafos	Rectoría del Estado.	Sociales.

primero y Segundo.		
25 P. Tercero a Octavo, y 28, P. Cuarto y Duodécimo.	Régimen de economía mixta y concurrencia de los sectores públicos, privado y social.	Sociales.
26	Sistema Nacional de Planeación Democrática.	Sociales.
27 Párrafos Primero, Segundo y Primera Parte del Tercero, así como 28, Párrafos Décimo y décimo primero	Propiedad originaria de la Nación, propiedad como función social y propiedad social.	Sociales.
27 Segunda Parte del Párrafo tercero, y Fracciones I a VI.	Clases de propiedad agraria: Comunal, ejidal y pequeña propiedad.	Sociales.
27 Segunda Parte del Párrafo Tercero, y Fracciones XV y XVII.	Prohibición de los latifundios.	Sociales.
27 Fracciones IV y XV	Limites de la pequeña propiedad.	Sociales.
27 Segunda Parte del Párrafo Tercero, y Fracción VII.	Fortalecimiento y protección de los ejidos y comunidades agrarias.	Sociales.
27 Fracción XIX.	Administración y procuración de justicia agraria.	Sociales.
27 Segunda Parte del Párrafo Tercero y Fracción XX.	Desarrollo rural integral.	Sociales.
27 Fracción XVII, Último Párrafo, y 123 Apartado A, Fracción XXVIII.	Protección del patrimonio de la familia.	Sociales.
28 Párrafos Primero, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno.	Libre competencia, Prohibición de monopolios, de derechos de los consumidores.	Sociales.

28	Párrafos Sexto y Séptimo.	Autonomía de Banco de México.	Sociales.
28	Párrafos Décimo y décimo primero.	Concesiones administrativas.	Sociales.
29.		Suspensión de garantías individuales sólo en los casos y bajo el procedimiento previstos en la Constitución.	De seguridad jurídica.
30°		Derecho a la nacionalidad mexicana	De seguridad jurídica
123	Párrafo Primero, Así como Apartado A, Fracción XXV.	Derecho a un trabajo digno y socialmente útil, así como a la gratitud de los servicios de colocación.	Sociales.
123	Apartado A, Fracciones I; II, Primera Parte, y XI.	Jornada máxima de trabajo y mayor remuneración en caso de trabajo extraordinario.	Sociales.
123	Apartado A, Fracción IV.	Día de descanso semanal.	Sociales.
123	Apartado A, Fracciones VI; VII; VIII; XIII, y XXIV.	Salario mínimo remunerado y medidas protectoras al salario.	Sociales.
123	Apartado A, Fracción IX.	Participación en las utilidades de las empresas.	Sociales.
123	Apartado A, Fracción XII, Párrafos Tercero, Cuarto y Quinto.	Medidas de prevención social.	Sociales.
123	Apartado A, Fracción XIII.	Capacitación o adiestramiento para el trabajo.	Sociales.
123	Apartado A, Fracciones XXVI.	Derecho a una indemnización o a la reinstalación en el trabajo en caso de ser despedido por el patrón sin causa justificada.	Sociales.
123	Apartado A, Fracción XXVI.	Irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores.	Sociales.
123	Apartado A, Fracciones II; III, y XI.	Derechos laborales especiales para los menores de edad.	Sociales.
123	Apartado A, Fracciones V y XV.	Derechos laborales especiales para las madres trabajadoras.	Sociales.
123	Apartado A,	Derechos laborales de carácter colectivo.	Sociales.

Fracciones XVI y XVII.		
123 Apartado A, Fracciones XX y XXXI	Administración de la justicia laboral	Sociales.
123 Apartado B, Fracciones III; IV; VII; VIII; X, XII y XIV.	Derecho de los trabajadores al servicio de la Federación y del Distrito Federal.	Sociales.
123 Apartado A, Fracción XV.	Derecho de los trabajadores a disfrutar de condiciones de higiene y seguridad en sus centro de trabajos, así como de medidas para la prevención de accidentes de trabajo	Sociales.
123 Apartado A, Fracción XIV.	Derecho de los trabajadores a recibir una indemnización en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.	Sociales.
123 Apartado A, Fracción XXXIX.	Derecho a los servicios que comprende la seguridad social.	Sociales.
123 Apartado B, Fracción XI.	Derecho de los trabajadores al servicio del Estado a ciertos servicios adicionales.	Sociales.
123 Apartado A, Fracción XII, y Apartado B, Fracción XVI, Inciso f.	Derecho de los trabajadores en materia de vivienda.	Sociales.

1.2.2.- Código Penal

Es en nuestro Código Penal, en donde encontramos el concepto de delito, asimismo existen diversos numerales que definen los distintos tipos penales, que en si constituyen una amplia gama que el legislador prevé como delito.

Dentro de estas disposiciones encontramos a las siguientes:

“LIBRO PRIMERO

TÍTULO PRIMERO. Responsabilidad penal.

CAPÍTULO I. Reglas generales sobre delitos y responsabilidad.

ARTÍCULO 7o. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; y

III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.”

Del texto anterior se desprende que el delito requiere de la existencia de una acción u omisión y de que todo delito se consuma por una conducta, la cual puede ser de acción o omisión (7º C.P.)

Al respecto se puede señalar que el delito se puede cometer de dos formas, por una acción y por una omisión, por lo que resulta necesario definir ambos conceptos:

ACCIÓN; Es el acto voluntario que siempre implica una finalidad (Teoría finalista)

Elementos { **Contenido o elemento interno;** el sujeto se propone el fin, selecciona los medios para su realización y considera sus efectos.
Manifestación o elemento externo; El sujeto exterioriza su conducta a través de Actos Preparatorios, Actos Ejecutivos y Actos Consumatorios.

Omisión Propia.- Infracción a un deber de actuar jurídico.

Omisión Impropia.- El comportamiento omisivo da el resultado prohibido, cuando el sujeto tenga el deber de evitarlo derivado de una ley, un contrato o de su actuar precedente.

No hay que confundir a la omisión con la ausencia de conducta, ya que esta última se encuentra prevista como una excluyente del delito y no como una forma de realización de los delitos.

Ausencia de Conducta: Excluyente del Delito que puede ser: (15 Fr.I y X)

- Se realiza sin intervención de la voluntad del agente.
- Caso Fortuito.- El sujeto actúa bajo una fuerza física irresistible.
- Estado de Involuntariedad.- Insuficiencia de las facultades que lo hacen capaz de conducirse con voluntad.

“ARTÍCULO 8o. Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente”

Este numeral nos señala la forma que se pueden llevar a cabo los delitos, mismos que pueden ser de forma dolosa o culposa.

La realización de los delitos se hace en forma dolosa o culposa de la acción u omisión, siendo indispensable definir los elementos que integran las figuras a que hacemos referencia, así como los distintos tipos que existen.

DOLO
(Elementos) { **Cognoscitivo o Intelectual.** - Conoce los elementos del tipo
penal.
Volitivo.- Se quiere la realización del Hecho Penal.

DOLO
(Tipos)

- Directo.-** El agente quiere y acepta el resultado producido.
- Eventual.-** Se prevé en resultado y no se renuncia a su ejecución.

CULPA
(Elementos)

- 1.- Conducta humana voluntaria.
- 2.- Se realiza con violación a un deber de cuidado.
- 3.- Que se produzca un resultado penalmente relevante.
- 4.- Que exista un nexo de causalidad entre la conducta y el resultado.

DOLO
(Tipos)

- 1.- **Sin representación.-** El sujeto no prevé el resultado siendo previsible.
- 2.- **Con representación.-** El sujeto prevé el resultado y tiene la esperanza que no se produzca.

Es necesario precisar que la Ausencia de Dolo, esta contemplada como un excluyente del Delito (15 Fr. VIII)

En nuestro código penal, se denomina error de tipo y es cuando el sujeto realiza la acción u omisión bajo un error invencible. Cuando el error es vencible se excluye del Dolo pero no lo Culpa.

Las anteriores observaciones las encontramos debidamente plasmadas en el artículo 9 del ordenamiento legal que nos ocupa.

“ARTÍCULO 9o. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley; y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.”

Dentro de los delitos que se producen por culpa, se debe hacer especial mención a lo dispuesto en los artículos 60 al 63 del Código Penal vigente, el cual establece ciertas disposiciones que son importantes en la practica diaria.

Estas situaciones sólo se producirán en los delitos de ataques a las vías generales de comunicación, daño en propiedad ajena por transito de vehículos, peligro de contagio, lesiones, homicidio simple intencional, o en razón de parentesco y daño en propiedad ajena.

Se impone hasta la cuarta parte que corresponda: En lesiones producidas por tránsito de vehículos solo se procederá a petición de parte, siempre que no se encuentre el conductor bajo el influjo psicotrópico o estupefaciente u otra situación que se abandonara a la víctima.

A su vez, se aprecia que el delito se puede realizar conjuntamente acompañado de otros ilícitos, y en base a ello se efectúa la siguiente clasificación:

Concurso Ideal.- Cuando con una sola conducta se incurre en varios delitos.

Concurso Real.- Cuando con pluralidad de conducta se incurre en varios delitos. En delitos continuados no hay concurso de delito. (18,19.).

No hay que olvidar que existen también aquellos delitos que no llegan a consumarse, lo que se denomina tentativa, al respecto la legislación penal, nos señala:

“ARTÍCULO 12. Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.”

Para imponer la pena de la tentativa el Juez tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo 52, el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo del delito.

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Por último, es de hacer notar que se encuentran dispersas gran cantidad de numerales que se relacionan con el delito, mismos que conforme se vaya desarrollando el presente Capítulo procederemos a su estudio, relacionándolo con la actividad que realiza la institución encargada de perseguir los delitos, medianie la debida integración y perfeccionamiento legal de las averiguaciones previas, ésta Institución es el Ministerio Público.

1.2.3.- Leyes especiales.

La gran variedad de normas legales existentes, que son específicas a cada materia, da la posibilidad de que dentro de ellas se encuentren insertos gran cantidad de artículos que reproducen en su texto hipótesis que al traducirse en conductas se consideran delitos en cada rama en especial.

Es de todos conocido que existen los llamados delitos fiscales, por ende, debemos abocarnos al estudio de la legislación hacendaria y que contempla aspectos tales como la defraudación fiscal.

Otro aspecto conocido, es el referente a la normatividad existente para las armas de fuego, ya que es de explorado derecho que existen algunas armas, que en relación a su calibre se encuentra determinado por la ley, y por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos que permiten su posesión y portación, en cambio otros tipo de armas se encuentra determinada su posesión y portación para determinadas corporaciones policiacas o bien de uso exclusivo del ejercito, lo que se puede apreciar en el texto que señala la Leyes Federal de Explosivos y Armas de Fuego.

Dentro de toda esta gama de leyes se destaca por su complejidad y por los aspectos que contempla a la Ley de Salud, en cuyo articulado se encuentran dispersar gran cantidad de normas que se refieren a otros delitos.

1.3.- Medios para acreditar el delito.

Para iniciar el presente punto, es preciso dejar establecido que el medio legal en el que se plasman las actuaciones para acreditar los delitos, es la averiguación previa, misma que debe iniciarse únicamente cuando se cumplen los requisitos de procedibilidad exigidos por nuestra Constitución Política, que son las condiciones legales que deben cumplirse para iniciar una indagatoria y, en el caso, ejercitar la acción penal contra el responsable de la conducta típica; estos son la Denuncia y la Querella.

DENUNCIA. Es la comunicación que hace cualquier persona al Ministerio Público de la posible comisión de un delito perseguible de oficio

QUERELLA. Manifestación de voluntad de ejercicio potestativo, formulada por el sujeto pasivo o el ofendido, con el fin de que el Ministerio Público tome conocimiento de un delito no perseguible de oficio, para que se inicie e integre la averiguación previa y en su caso se ejercite acción penal.

Nuestro Código de Procedimientos Penales señala expresamente aquellos delitos que son perseguibles de querella, aún cuando sujeta su aplicación a

aquellos que sean señalados en el Código Penal, al respecto hemos considerado que se aplica al tema, la siguiente tabla.

DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERRELLA. (C.P. y 263 CPP)

- Violación de Correspondencia (173 C.P.).
- Ejercicio indebido del propio derecho (226 C.P.).
- Hostigamiento sexual (259 Bis C.P.).
- Estupro (262 C.P.).
- Violación a esposa o concubina (265 Bis C.P.).
- Amenazas (282 C.P.).
- Lesiones (289 C.P.) salvo que se causen a menores o pupilos ejerciendo la patria potestad o la tutela.
- Lesiones por transito de vehiculos (289 a 293 C.P.) (289 parte primera no son punibles 60 párrafo segundo).
- Abandono de cónyuge (336 C.P.).
- Difamación (350 C.P.).
- Calumnia (356 C.P.).
- Privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales (365Bis C.P.).
- Abuso de Confianza (382 C.P.).
- D.P.A. (399 C.P.).
- Los delitos comprendidos en el Título Vigésimosegundo (delitos en contra de las personas en su patrimonio) cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, concubina o concubinario, adoptante o adoptado y parientes por afinidad hasta el segundo grado Robo de uso (380 C.P.).
- Fraude (386 C.P.).
- Despojo (395 C.P.) salvo que se realice por un grupo mayor de 5. Se dediquen en forma reiterada a promover el despojo de muebles urbanos en el D.F. (condenados anteriormente o decretado en mas de 2 ocasiones auto de formal prisión por este delito.

- Violencia familiar (343 Bis C.P) salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

A su vez, se aprecian distintos tipos de delitos que se clasifican como graves, esto es atendiendo a la penalidad que tren aparejada.

Por su parte, atendiendo al momento en que se detiene al probable responsable de la comisión de un delito, se determina la legalidad de su detención, lo que también nos da la siguiente clasificación:

DELITO FLAGRANTE (267, párrafo primero, CPP)

Cuando la persona es detenida en el momento de estarlo cometiendo

DELITO CUASIFLAGRANTE (267, párrafo primero, CPP)

o cuando es perseguido material e inmediatamente después de ejecutado el delito.

FLAGRANCIA EQUIPARADA (267, párrafo segundo, CPP)

- la persona es señalada como responsable por la víctima, testigo presencial de los hechos, o quien hubiera participado con ella en la comisión del delito,
- o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito
- o bien aparezcan huellas de indicios que hagan presumir fundadamente su participación.

Lo anterior, siempre y cuando se trate de delito grave, que no haya transcurrido más de 72 horas, se hubiere iniciado la averiguación previa y que no se hubiere interrumpido la persecución del delito.

CASO URGENTE (268 CPP)

Deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Se trate de delito grave (268 Bis.- Homicidio doloso, Secuestro, Robo, Extorsión, Despojo cuando se efectúa por más de cinco personas y en forma reiterada y Tortura. Son delitos graves, los sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de 5 años y no se otorgará el beneficio de la libertad provisional bajo caución.)
- Exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia
- El Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar u otra circunstancias.

La forma de acreditar los delitos se encuentra determinada en el Código de Procedimientos Penales, ya que concretamente en el artículo 122, nos señala que en la averiguación previa se debe acreditar lo que es el cuerpo del delito, mismo que se integra con el total de elementos contenidos en el tipo penal objetivos o externos, subjetivos y/o normativos.

El artículo 122 prevé: que el Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal y la Autoridad Judicial a su vez examinará si ambos requisitos se encuentran acreditados en autos. (268 bis CPP)

Por su parte, la probable responsabilidad es la posibilidad razonable de que una persona determinada haya cometido un delito. Se requiere para la existencia de la probable responsabilidad indicios, no la prueba plena ya que tal certeza es materia de la sentencia. Sin embargo estos dos aspectos los analizaremos en los capítulos siguientes.

1.4.- Cuerpo del delito

Por cuerpo del delito entendemos el conjunto de elementos objetivos y externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito.

El Ministerio Público deberá acreditar para el ejercicio de la acción Penal, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado y la autoridad judicial a su vez, examinará si ambos requisitos se encuentran acreditados en autos.

Para el Ministerio Público es fundamental integrar la averiguación con el cuerpo del delito y con la probable responsabilidad del indiciado.

Para abarcar lo dispuesto en el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, hemos tomado la decisión de entrar en su desarrollo, a través del medio que utiliza el Ministerio Público para su acreditación, esto es por lo que se ha denominado el pliego de consignación, el cual se realiza de la siguiente forma:

PLIEGO DE CONSIGNACION

En _____ fojas útiles remito a usted la Averiguación Previa citada al rubro de cuyo contenido se desprenden elementos de prueba suficientes para ejercitar acción Penal en contra de:

1.-

Como probables responsables del delito de:

Cuyo tipo Penal se encuentra previsto en los artículos _____ fracción _____ inciso _____ (Hipótesis de _____), en relación al 7º párrafo _____ (Hipótesis de acción, omisión), fracción _____ (Delito permanente, continuo, continuados), 8º párrafo (acción dolosa, culposa) 9º párrafo (Hipótesis de obra.), 13º fracción (casos que lo realizan.), 18º párrafo (concurso real, ideal.).

Y sancionados en los artículos _____ fracción _____ (Hipótesis de sanción) y Todos del código Penal para el Distrito Federal cometido en agravio de:

En esta parte el Ministerio Público debe señalar los numerales que considera adecuados para adecuar la conducta que se encuentra investigando a lo dispuesto en nuestro Código Penal, acreditando los extremos que rige la legislación de la materia, en cuanto a que todo debe encontrarse debidamente sellado, foliado y rubricado, precisando a su vez el nombre del probable responsable y de los delitos que se le imputan.

CONSIDERANDOS.

I.- **Cuerpo del Delito.-** De los datos que arrojó la Averiguación Previa mencionada, se advierte el Cuerpo del Delito de _____ previsto en los artículos _____, se encuentra debidamente acreditadas en términos de lo establecido en los preceptos 122 y 124 del C.P.P., con las pruebas que conforman la presente indagatoria, a saber:

- 1.- Fe ministerial, declaración, etc.
- 2.-

II.- **valoración de Pruebas.-** Los anteriores elementos de prueba apreciados conforme a lo establecido en el artículo 246 del CPP tiene el valor que los confiera los artículos 225, 254, 255, 261 y 286 del CPP del DF, los cuales según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlance natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, genera una serie de presunciones concatenadas unas con otras que globalmente justipreciadas, permiten concluir que son aptos y suficientes para comprobar el cuerpo del delito de _____ previsto en los artículos _____.

III.- **Juicio de Tipicidad.** Del análisis técnico valorativo realizado se arriba a la convicción plena de que el mundo fáctico acontecieron conductas humanas particulares y concretas consistentes en actuar de índole positivo que se encuentran prohibidas por la norma penal, concretándose en (Descripción de la conducta, razonándose la flagrancia o caso urgente en caso de existir.).

El Resultado y Nexo Causal.- Por lo que hace el delito de _____ se requiere que exista una mutación en el mundo externo susceptible a nuestros sentidos y que en la especie se dio en forma material el resultado de _____, por lo que se pone de manifiesto el nexo causal que vincula a la acción que llevaron a cabo los indiciados _____ y el resultado acaecido.

CALIDAD DE LOS SUJETOS (Tanto de los activos, como los pasivos.)

OBJETO MATERIAL

MEDIOS PREORDENADOS

LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DE VALORACION JURIDICA Y CULTURAL

IV LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.- De los inculpados _____ en la comisión del delito de _____ previsto en los artículos _____ del CP que concatenados con los artículos 122 y 124 del CPP se acredita con los mismos elementos probatorios transcritos analizados y valorados anteriormente y que sirvieron de base para acreditar el cuerpo del delito a estudio, lo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas para los efectos legales conducentes, destacándose por su primordial relevancia (describir la conducta, ubicando al probable en las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.)

Se puede proceder al estudio de la imputabilidad, dolo, cognocibilidad, forma de autoría, antijuricidad y excluyentes del delito.

V De actuaciones se desprende (señalar en caso como se acredita el caso urgente)

VI Se puede entrar al estudio de los requisitos de procedibilidad (denuncia, querrela)

En consecuencia, esta H. Representación Social, con fundamento en los artículos 16, párrafo quinto y 21 de la CP de los EUM, los artículos ya expresados del CP, y los artículos 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, 32, 33, 34,35, 36 37, 38, 39 del mismo ordenamiento legal; así como los diversos 1,2,3,10, 122, 124, 266, 268, y 268 bis, del CPP, además de las facultades que así le confieren los artículos 1, 2, fracción I y 40 fracción I y VIII de la Ley Orgánica de la PGJDF, 6, 51 fracciones I, III y VIII del Reglamento interior de la propia institución, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ejercita acción penal en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito de _____.

SEGUNDO.- a) se solicita girar orden de (aprehensión ,comparecencia) con fundamento en lo establecido por el artículo (132, 133) del CPP, en contra de _____, en virtud de que se encuentra gozando de libertad provisional bajo caución, para lo cual exhibió _____, y en caso de no comparecer a la cita, se solicita se gire orden de aprehensión y se le haga efectiva la fianza por la cual se goza de la libertad provisional. b) se solicita se certifique la detención de _____ por lo que hace a los hechos que se investigan en la averiguación previa _____ y en el momento procesal oportuno se le tome su declaración preparatoria y se le decrete su formal prisión por el delito materia de la consignación.

Se deja a disposición los probables responsables en el interior del Reclusorio _____ a disposición del C. JUEZ PENAL DEL FUERO COMUN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- Puntos relativos a desgloses, puestas a disposición del Juez o de otras autoridades de objetos, precisando donde se encuentran.

(PUNTO FINAL).- Con fundamento en el artículo 34 del CP vigente para el DF se solicita que en el momento procesal oportuno se condene a la reparación del daño correspondiente.

FECHA

FIRMA DEL MP

Vo. Bo. DEL RESPONSABLE DE AGENCIA.

Dentro de los aspectos a destacar, que consideramos prudente entrar a su estudio encontramos los siguientes:

- a) Calidad del sujeto activo y del pasivo (delitos cometidos por Servidores Públicos, Abandono, Homicidio por razón del parentesco).
- b) Resultado y su atribubilidad a una acción u omisión. Se debe analizar si el tipo penal exige un resultado para su integración consecuencia de la acción u omisión y en su caso, se pasa a analizar la atribubilidad.

Otro aspecto que debe ser observado por el Ministerio Público, a quien constitucionalmente se le ha encomendado la atribución de perseguir los delitos, es la de analizar la Atribubilidad, la que se ha considerado como la vinculación entre conducta y resultado.

Los conceptos de Nexo Casual y Atribubilidad se diferencian en que el primero concibe a la voluntad como el factor desencadenante del proceso casual,

y el segundo lo concibe con una doble función, como factor desencadenante de la casualidad y como factor de dirección de ese proceso que puede culminar con el fin propuesto.

El objeto material es una parte integrante del delito, mismo que debe ser analizado al momento de proponer la consignación al Juez Penal correspondiente y dentro de los cuales se encuentran los siguientes tipos:

OBJETO MATERIAL
(TIPOS)

- Objeto Jurídico.-** Bien Jurídico tutelado por la norma, que se lesiona o se pone en peligro.
- Objeto material.-** Persona o cosa sobre las que recae la conducta.

(Ejemplo: 266 C.P. Al que con violencia realiza copula con Persona 367 C.P. comete el delito de robo del que se apodera de una cosa).

Los Medios Utilizados.-

Existen delitos que en el tipo contienen medios específicos que el activo debe utilizar para consumar la conducta delictiva (Ejemplo: 265 C.P.- Al que por medio de la violencia física o moral, es decir, en el delito de violación si la copula no se impone por ese medio, no hay violación).

Circunstancias de Lugar, Tiempo, Modo y Ocasión.-

Algunas veces los tipos penales contiene determinadas circunstancias como son:

- **Circunstancias del Lugar.-** Ejemplo.- 273 C.P. (No Vigente). Adulterio cometido en el domicilio conyugal.

- **Circunstancias de Tiempo.-** Ejemplo.- 329 C.P. Aborto, en cualquier momento de la preñez.
- **Circunstancias de Modo.-** Ejemplo.- 308 C.P. Homicidio, si este se comete en riña o en duelo.
- **Circunstancias de Ocasión.-** Ejemplo.- 224 C.P. Se sanciona a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Elementos Normativos.-

Son aquellos que requieren una valoración jurídica o cultural.

(Ejemplo.- 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad si los Servidores Públicos cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento.)
(Valoración Jurídica.).

265.- Se sancionará con prisión al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento. (Valoración Cultural.).

Los Elementos Subjetivos Específicos

Son aquellos que estando descritos en el tipo penal hacen referencia al motivo o fin que persigue la conducta realizada por el agente activo.

(Ejemplo.- 216, Coalición de servidores públicos.- Con el fin de impedir o suspender; 259 bis.- Hostigamiento sexual.- con fines lascivos.

IV Antijuricidad.

Juicio de Valoración mediante el cual se establece una relación entre la conducta y el orden jurídico en su conjunto.

En este último aspecto el agente del Ministerio Público debe determinar todas y cada una de las acciones a realizar respecto de las personas, los objetos, las armas, etc. que le fueron puestos a su disposición y en caso de no hacerlo incurre en responsabilidad penal o administrativa.

1.5.- La probable responsabilidad

La probable responsabilidad del indiciado se acredita, con todos los elementos de convicción, si de los medios de prueba con que se cuenta, seduce su obrar doloso o culposo del delito que se le imputa y no exista acreditada en su favor alguna acusación de exclusión del delito.

Para concluir con los fines del presente capítulo, no debemos de olvidar lo que dispone la jurisprudencia al respecto, por lo cual transcribimos las siguientes:

Quinta Epoca
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: XLIV
Página: 1328

Quinta Epoca
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: CXX
Página: 1486

RESPONSABILIDAD PENAL. Conforme a la teoría de los actos jurídicos del derecho material, toda conducta injusta, para ser punible, debe subsumirse en un tipo jurídico penal, es decir, el fundamento de la pena está determinado por el delito y por lo tanto el declararse la culpabilidad del concreto súbito de derecho, ésta tiene como exigencia que esté plenamente acreditado el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por el agente y el resultado lesivo de bienes jurídicamente protegidos. Pero no es esto sólo; la culpabilidad como fundamento de la pena toma en cuenta las circunstancias especiales en que tuvo evento el acto criminoso, es decir, si cuando el agente modifica el mundo exterior

concurrieron circunstancias constitutivas del tipo que pueden modificarlo, atenuando o agravando la penalidad que debe imponerse a tal comportamiento; dado que ya tornan privilegiado el tipo jurídico penal para los efectos de punibilidad, ya la agravan; pero además, puede ocurrir que no obstante que una conducta humana que causa lesión a bienes jurídicos no sea punible, porque concurre una causa excluyente del injusto, para encontrarse tal acción ausente de antijuridicidad, es decir, se actúa típica, pero no antijurídicamente, tal es el caso del homicidio que es perpetrado en ejercicio de legítima defensa.

Amparo penal directo 3731/51. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 19 de junio de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luis Chico Goerne. Ponente: Teófilo Olea y Leyva.

Séptima Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 139-144 Sexta Parte

Página: 57

DELITO CONTINUADO Y DELITO CONTINUO O PERMANENTE. DIFERENCIAS. Es menester precisar que la figura del delito continuado no está recibida en el Código Penal del Distrito Federal, que tan sólo alude al delito continuo en su artículo 19. mismo que al ser definido por dicho precepto en su segundo párrafo, se integra, como bien advierte Castellanos Tena, con los elementos que la doctrina señala al permanente. En efecto, dice dicho párrafo: "Se considera, para los efectos legales, delito continuo aquél en que se prolonga sin interrupción, por más o menos tiempo, la acción o la omisión que lo constituye". y tal es por ejemplo el caso de los delitos de privación ilegal de la libertad. En cambio en el delito continuado, que es bien distinto, las acciones o las omisiones no se prolongan sin interrupción, sino que hay una discontinuidad en su ejecución y en sí, cada una de ellas, completan y constituyen un delito perfecto y autónomo, y como señala Pavón Vasconcelos: "una violación perfecta a la norma penal". Por lo tanto, en el caso de autos, debe concluirse que las diversas disposiciones indebidas que en distintas épocas pudiera haber ejecutado el quejoso en los bienes de la empresa ofendida, son otros tantos hechos autónomos y sin que incluso pueda decirse delitos autónomos, pues obviamente las disposiciones a que se refiere el quejoso y que se dice ocurrieron en mayo de mil novecientos setenta y seis, no pueden ser objeto de calificación penal alguna porque no hubo ninguna acusación o querrela respecto de las mismas, ni por ende ejercicio de la acción penal, ya que la querrela se contrajo a las disposiciones de quinientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce pesos con veintiún centavos, realizadas del diez al diecisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, claro está que entre la fecha de consumación y conocimiento de ellas por el ofendido y la querrela presentada (agosto de 1977) no transcurrió el año a que se refiere el párrafo inicial del artículo 107 del Código Penal. El desacierto, pues, de las consideraciones de agravio invocadas por el ahora recurrente y del

auto dictado por el juez de la causa, consiste en haber iniciado el cómputo del término para la prescripción, respecto de hechos que no fueron objeto de acusación ni de ejercicio de la acción penal y en estimar que en el caso se está en presencia de un sólo e inescindible delito al que la doctrina denomina "continuado" y el que, como ya vimos, no está comprendido en el Código Penal aplicable.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 163/79. Federico de la Fuente Rodríguez. 30 de septiembre de 1980. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Fernández Doblado.

Séptima Epoca

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 11 Segunda Parte

Página: 19

DELITOS PERMANENTES Y CONTINUOS, DIFERENCIA ENTRE. En el lenguaje doctrinario se dice que son delitos permanentes, aquéllos en los que, mediante la manifestación de voluntad punible del sujeto activo, se crea un ulterior estado antijurídico duradero, como en el rapto, en que el delito permanece prolongado en el tiempo, mientras dure la retención de la mujer (Edmundo Mezger, Tratado de Derecho Penal, Tomo I, página 380). Así pues, no deben confundirse los delitos permanentes con los delitos continuos, pues en estos, su duración no es esencial del delito, dado que la persistencia temporal de la acción no forma parte de su descripción legal, pero los diversos actos en que se descomponen la acción respectiva, representan, según Franco, "similitud del tipo delictivo, homogeneidad de ejecución, carácter unitario del bien jurídico violado, conexión temporal y utilización de las mismas relaciones y de la misma ocasión, como en los casos en que se comete repetidamente el adulterio con la misma persona o cuando se roba al mismo propietario cosas semejantes, aprovechando las mismas ocasiones".

Competencia 103/68. Entre Jueces de Primera Instancia de Salvatierra Estado de Guanajuato y de Tlalnepantla Estado de México, para conocer proceso en contra de Leonardo Almanza Almanza. 3 de noviembre de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo R.

Sexta Epoca
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: Segunda Parte, XXVII
Página: 46

DELITO CONTINUO Y CONTINUADO. Un delito continuo consiste, como expresamente lo declara el artículo 19 del Código Penal del Distrito, en una acción u omisión que se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, y se está en presencia de un delito continuado, frente a una pluralidad de acciones que integran un solo delito en razón de la unidad de propósito delictuoso y la identidad de lesión jurídica.

Amparo directo 1195/59. Jesús Torres Olguín. 29 de septiembre de 1959. Cinco votos.
Ponente: Juan José González Bustamante.

Quinta Epoca
Instancia: Sala Auxiliar
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: CXXVI
Página: 607

DELITO CONTINUO Y DELITO CONTINUADO. Delito continuo y delito permanente son términos sinónimos. Una correcta interpretación del primer párrafo del artículo 19 del Código Penal Federal, lleva a la conclusión de que ahí se habla de delito continuado que se integra por varias acciones, unidas entre sí por la misma intención con identidad de lesión. Si se interpreta literalmente el párrafo primero del artículo citado, relacionando la palabra "continuo" con la segunda parte del propio precepto, se llegaría a la conclusión de ser innecesaria la primera, puesto que notoriamente no puede haber acumulación de sanciones cuando se trata de una sola acción que se prolonga indefinidamente; indudablemente que el pensamiento legislativo fue el comprender el caso de varias acciones que integran un solo delito, figura bien conocida en la doctrina con el nombre de delito continuado que se da sobre todo en figuras lesivas del patrimonio, en especial en el robo, en el que mediante apoderamientos parciales que en sí mismos constituyen delito, se logra el apoderamiento de un bien fraccionable. Para evitar la afirmación de la inutilidad del precepto resultante de una interpretación literal, debe sostenerse que la primera parte de la disposición contenida en el artículo 19 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, capta el delito continuado, pues si se refiere al continuo o permanente, no tendría objeto alguno la primera parte, y bien sabido es que las leyes tienen un sentido útil, y que es la interpretación la que debe descubrir cual es la voluntad de la ley, no obstante las antinomias literales que en la misma se aprecien. Si se captara en la parte primera el caso en una sola acción, carecería de objeto la disposición, pues el problema de una sola conducta se resuelve, a contrario sensu, por el contenido del artículo 18. Entre delito continuado y delito continuo o permanente hay una diferencia fundamental, cual es la relativa a la acción, pues mientras el primero se integra por varias, el segundo por una sola.

Amparo directo 2647/52. J. Guadalupe Fabián y coag. 29 de noviembre de 1955. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Angel González de la Vega. Ponente: Juan José González Bustamante.

Séptima Epoca

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 217-228 Segunda Parte

Página: 22

DELITO CONTINUO NO CONFIGURADO. Independientemente de que en el Código Federal el llamado delito continuado no tiene entidad, tanto en los códigos que le comprenden, como la doctrina, al respecto predicen como características del mismo la pluralidad de acciones, la unidad de intención y la identidad de lesión; y es por ello que es indispensable para que se integre la forma continuada de ejecución, el que la acción recaiga sobre el mismo pasivo; y si hay distintos pasivos, podrá haber identidad en la figura delictiva que se integra, pero no en la lesión que se produce.

Amparo directo 3807/86. Leonel Guillén Guillén. 14 de octubre de 1987. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green de Ibarra.

Séptima Epoca, Segunda Parte:

Volumen 58. Pág. 29. Amparo directo 4813/72. Inocente Calderón Guzmán y Coag. 5 de octubre de 1973. 5 votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

NOTA (2):

Esta tesis también aparece en:

Informe de 1987, Segunda Parte, Primera Sala. Tesis 21, página 14.

Séptima Epoca

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 28 Séptima Parte

Página: 37

DELITO CONTINUADO. (LEGISLACION PENAL FEDERAL). Aun cuando en el Código Federal el delito continuado no tiene entidad legislada, la judicatura, incorporando las directrices doctrinarias, sostiene que existe cuando se afecta un bien jurídico disponible, mediante acciones plurales entrelazadas por unidad de intención e identidad de lesión. Con un criterio rigorista, se afirmaría que se está en presencia de un concurso material, pero el hecho de sostener que se trata de un sólo delito no puede considerarse violatorio de garantías.

Amparo directo 5256/63. José Olivares González. 27 de abril de 1971. 5 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.

Sexta Epoca

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Segunda Parte, III

Página: 71

DELITO CONTINUADO Y ACUMULACION FORMAL. Las nociones de delito continuado y acumulación ideal son opuestas, pues en tanto que en el llamado delito continuado se dan pluralidad de actividades del agente con multiplicidad de resultados, articuladas por una sola intención criminosa, en el concurso formal los efectos plurales se obtienen por un solo hecho ejecutado por un solo acto del sujeto.

Amparo directo 4660/56. Beatriz Limón Vivanco. 4 de septiembre de 1957. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Sexta Epoca

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Segunda Parte, III

Página: 71

DELITO CONTINUADO Y ACUMULACION FORMAL. En el delito continuado existen pluralidad de acciones y de resultados. En el caso de la acumulación formal, sólo se toma en cuenta la multiplicidad de efectos, pero no la variedad de actividades, sino al contrario, la singularidad del movimiento del agente.

Amparo directo 3700/56. Benito Terán Saldivar. 4 de septiembre de 1957. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

DELITO, SU CONSUMACION. Según el artículo 7o. del Código Penal del Distrito Federal, delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; de modo que la consumación del delito se obtiene por el simple hecho de infringir la ley, independientemente del resultado que con ello se obtenga.

Amparo penal directo 3695/33. Martínez Domingo de la O. 19 de abril de 1935. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Quinta Epoca
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: CXXIII
Página: 2098

DELITO. NATURALEZA DEL. Conforme al derecho material, el tipo está constituido por el conjunto de todos los presupuesto a cuya existencia se liga una consecuencia jurídica, esto es, significa más bien el injusto descrito concretamente por la ley en sus diversos artículos, y a cuya realización va ligada una sanción penal; por ello se dice que el delito es acción antijurídica, pero al mismo tiempo, y siempre, típicamente antijurídica. El fundamento de tal exigencia lo establece el código represivo en el artículo 7o., al establecer que el delito es el acto u omisión que sanciones las leyes penales; esto es, que nada puede ser castigado sino por hechos que la ley previamente ha definido como delitos, ni con otras penas que las en ella establecidas o, en otros términos que una acción sólo puede ser castigada con una pena, si ésta se hallaba determinada legalmente antes de que la acción se perpetrara.

Amparo penal directo 2298/54. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 31 de marzo de 1955. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luis G. Corona. Ponente: Teófilo Olea y Leyva.

CAPITULO II

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACION Y LA DACTILOSCOPIA.

En todo procedimiento judicial, es indispensable la probanza de lo que se afirma o se niega, pero hablando en particular de la prueba en materia penal es de vital importancia conocer la evolución que la identificación y la Dactiloscopia ha tenido en sus diversas etapas, con las cuales se ha buscado tener certeza en la identificación humana, por lo cual a continuación trataremos sobre el estudio de sus antecedentes históricos.

2.1.- ANTECEDENTES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN.

Desde épocas antiguas, existe el conocimiento de que el ser humano, ha tenido necesidad de identificar a aquellos individuos que hubieran cometido un delito, así como por otra circunstancia distinta que fuera equiparable al mismo.

Históricamente a la identificación se le ha dividido en forma genérica, en cuatro etapas que son:

- a) Etapa Primitiva o Bárbara
- b) Etapa Supersticiosa
- c) Etapa Empírica
- d) Etapa Científica

a) La etapa Primitiva o bárbara, se remonta desde épocas antiguas en donde se castigaba a los criminales mutilándolos o bien marcándolos. Se les marcaba cuando cometían un delito, sancionándolos, cortándoles las manos, orejas, nariz,

etc. En Rusia a los condenados que enviaban a Siberia se les marcaba en la frente y en las mejillas, dicha practica fue abolida aproximadamente en 1860, pero anterior a esa fecha en el resto de Europa ya había sido abolida.

En Francia se imprimió la Flor de Lis, que era el emblema real, en la frente de los delincuentes, siendo reemplazado posteriormente por una "V" (voleuns) misma que servía para señalar a los que hurtaban o robaban, una "W" para reincidentes y para los condenados a galeras la abreviatura "GAL" dicha práctica fue abolida con la revolución, siendo introducida nuevamente para ser finalmente abolida en 1832. En China la práctica de marcar es abolida en 1905.

Es importante conocer desde qué épocas, en nuestro país probablemente ya se tuviera conocimiento de la identificación, o cómo era la forma en que se identificaba desde la época antigua, a aquellas personas que transgredían una norma implantada por ellos.

"El derecho penal Azteca se considera como Bárbaro por la crueldad existente en sus castigos, por lo tanto, en nuestra opinión para fines de identificación se clasifica en esta etapa barbara, debido a que sus castigos van desde los azotes, mutilaciones" ¹⁰

b). En la etapa supersticiosa se debe hacer mención de que no debería considerársele como etapa, ya que en ella únicamente se habla de

¹⁰ MENDIETA Y NUÑEZ Lucio, Derecho Precolonial, 2ª. Edición, UNAM p- 127, México 1961..

"Alcahuetería. Se consideraba delito, la pena que daban los alcahuetes era que, averiguado aquel oficio ruin, lo sacaban a la vergüenza y la plaza delante de todos, les quemaban los cabellos con teas encendidas hasta que se la calentase lo vivo de la cabeza. así afrentado y conocida por los cabellos chamuscados se iba.

Embriaguez. La pena que se le daba a todo aquel que tomaba bebidas alcohólicas con escándalo merecia que lo trasquilaran afrentosamente en la plaza, y luego les derribaban su casa. dando a entender con esto que no merecian vivir dentro del pueblo, sino que se hacía bestia perdiendo la razón y el juicio, merecian vivir en el campo como bestias y era privado de todo oficio honroso de la República. Solamente en las bodas y otras fiestas estaba permitido beber en abundancia. Solamente a las ancianos mayores se les permitia beber, solo dentro de fiestas. A los jóvenes se les tenia prohibido beber."

enjuiciamientos criminales en base a determinados actos o conductas en la cual se tenía un temor a lo desconocido o divino, y solo debe de tomarse como una etapa para fines de la criminología.

Teniendo como ejemplo de enjuiciamiento criminal en el que se realizaba:

a). Contra animales. Los cuales únicamente eran tomados como testigos, ya que en base a determinado comportamiento que ellos manifestarán se probaba la inocencia o culpabilidad del sujeto.

b). Contra muertos. Como sucedía con los suicidas a los cuales en Atenas se les cortaban las manos, en Roma se les negaba la inhumación, y se borraban sus nombres, y en Francia se les confiscaban sus bienes o patrimonios por citar algunos ejemplos.

c). Contra brujos. Estos juicios eran llevados a cabo por la Santa Inquisición, y únicamente bastaba la simple sospecha de que practicarán las ciencias ocultas para ser acusados de brujería

d). Juicios de Dios. En esta época se creó la Santa Inquisición y, seguían una política llamada Juicios de Dios que se utilizaba para cualquier conducta que atentara contra Dios. Cuando una conducta era de este tipo supuestamente debería ser castigado por Dios, a través de pruebas como las siguientes: 1) Prueba de la comunión; 2) Prueba de fuego; 3) Prueba de honor y justicia; y 4) Prueba de la tortura.

e). La práctica de la tortura. Se ha venido utilizando en todas las épocas, se utilizaba para determinar si una persona era inocente o culpable, las mismas eran practicadas de forma inhumana.

f). Tótem, Maná, Tabú. Estas tres doctrinas denominaban al hombre primitivo en cuanto al hombre que todavía pensaba en lo mágico, y que era restringido por estos principios.

Tótem. Es todo lo referente a lo mágico, a lo sagrado y a las ideas de lo sobre natural.

Es la representación de un pueblo que es muerto por ellos y que posteriormente lo adoran como un Dios. Es considerado un guía a seguir.

Tabú. Es todo lo oculto, que tiene que ver con lo sagrado, es lo prohibido y además es lo que no podemos conocer o saber, es vedado.

Maná. Es el alimento sagrado, en la religión cristiana se llama sopro divino, es decir alma. Es el alimento sagrado que le permite al hombre vivir.

A nuestro criterio para fines judiciales identificativo deben tomarse únicamente tres etapas a saber:

Etapa Primitiva o Bárbara.

Etapa Empírica.

Etapa Científica.

Excluyendo a la Etapa Supersticiosa por no cumplir los requisitos necesarios para tomársele como una etapa identificativa.

b). "Etapa Empírica o Descriptiva. Habiendo sido abolidas dichas prácticas brutales e inhumanas, que denigraban la dignidad humana, se da comienzo a la segunda etapa denominada Empírica, en la cual se hace una descripción de señas particulares y fisonómicas de los sujetos, comprendiendo además el método fotográfico de tal manera que los mismos se aplican en un principio en

forma aislada para posteriormente utilizarlos en forma conjunta para una mayor certeza en la identificación".¹¹

En la edad media y parte del siglo XIX, las descripciones que se realizaban, no se igualaban con las que los egipcios llevaban a cabo, ya que no seguían un método establecido, en consecuencia, dichas descripciones no se adecuaban, ya que los delincuentes podían disfrazar sus rasgos característicos hasta llegar a confundir a los encargados de llevar a cabo la identificación.

Los puntos característicos del método descriptivo, son los siguientes: la edad, o corpulencia del individuo, color de pelo, color de piel, y ojos, presencia de barba o bigote, la falta de algún miembro, falta de dedos, etc. Posteriormente se utilizó la fotografía como se utilizaba a fines del siglo XVIII, sin adecuarse a ninguna técnica establecida y con retoque.

e) Etapa científica. Algunos estudiosos en esta materia de la identificación han buscado formas mejores o más precisas de identificar a un individuo de tal manera que no se confunda con otros parecidos o semejantes a él. En consecuencia en el año de 1840 el belga Quetelet afirmaba "que en todo el mundo no existen dos personas iguales o exactas en cuanto a características físicas".¹²

¹¹ SÖDEMAN, Harry. D. S. c. y John O' Connell. Métodos modernos de investigación policiaca. México. ed. Limusa p-p 97-98. " Las descripciones de delincuentes buscados por la policía se usaron desde épocas Ptolomeas en Egipto y en los días del Imperio Romano el Sistema que se usaba era sorprendentemente parecido al "retrato hablado" de hoy en día.

El criminólogo alemán Heindl después de estudiar estas descripciones egipcias llegó a la interesante conclusión de que siglos A.C. se utilizaba un método de descripción muy complicado, similar al retrato hablado original que los egipcios simplificaron paulatinamente hasta incluir solo las señas más importantes. Esto esta completamente de acuerdo con los modernos métodos policiacos en que se emplea un retrato hablado muy simplificado."

¹² Idem.

Se observó que el primero en aplicar pruebas con fines criminológicos tomando en cuenta la mediación de las manos, orejas, pies, bustos y estatura de los internos de la prisión de Lovaina, fue Stevens.

Se le podría considerar a Stevens como el precursor de la identificación científica, pero tal cosa no es así, ya que únicamente se concretó a realizar pruebas y las mismas no se siguieron aplicando posteriormente.

A Alphonse Bertillon se le considera como el primero en poner en práctica la antropometría, basándose en la tesis de Quetelet y en los escasos estudios con que se contaba en ese tiempo sobre antropología.

Alphonse Bertillon encuentra demasiadas fallas en los antiguos métodos de identificación por lo cual propone un nuevo método, el cual es introducido en la policía de París en 1882.

Este método científico se basa fundamentalmente en las mediciones del sistema óseo humano, tomando el mismo como punto de partida para el sistema o método de identificación personal, conocido como sistema Antropométrico.

Los principios que caracterizaron a este sistema Antropométrico se basan:

1.- En que el esqueleto humano no varía después de los 25 años. Ya que los huesos de los muslos continúan creciendo aún después de esta edad, pero su crecimiento queda compensado con la curvatura de la espina dorsal que comienza a tener lugar a la misma edad.

2.- Es de hacer notar que ningún ser humano tiene los huesos exactamente iguales a los de otro ser humano en cuanto a medidas se refiere, ya que, es totalmente imposible porque no tenemos los mismos parámetros ni orígenes en

comparación con los demás seres humanos, debido a que todos poseen distintas o diferentes medidas

Para tomar las medidas del cuerpo humano se requieren de ciertos instrumentos especiales, mismos que sirven para tomar dichas medidas en forma fácil y precisas para que no se de margen a error. En la toma de las mismas se utiliza un compás y una barra de medir.

En toda ficha Antropométrica deben constar los siguientes datos:

Fotografía del sujeto, su estatura, la envergadura, la altura en posición sentada, longitud de cabeza la anchura de su cabeza, el diámetro biosicozomático, la altura de su oreja derecha, el tamaño de su pie izquierdo, la medida del dedo medio al auricular de la mano izquierda y la medida del antebrazo.

Todo lo anterior, son datos necesarios en la ficha Antropométrica y se deben de tomar las medidas al sujeto con ayuda de instrumentos especiales y en condiciones adecuadas.

La fotografía debe de ser tomada de perfil y de frente, la estatura debe de ser la real, es decir, descalzando al sujeto.

La envergadura se toma midiendo desde la punta del dedo medio de una mano hasta el dedo medio de la otra mano, esto es poniendo los brazos en forma de cruz.

El busto es la medida que se obtiene del sujeto de la cintura a la cabeza, se sienta al sujeto y se le mide.

La longitud de la cabeza para medirla se hace necesario un compás especial. La medición se realiza desde la raíz de la nariz hasta lo más saliente de la cabeza en su parte posterior. La anchura de la cabeza, se mide el cráneo en forma transversal. Esta medición se realiza sin tomar un punto fijo.

La altura de la oreja derecha se mide utilizando un compás de corredera.

Pie izquierdo, se mide en base a todo el peso del sujeto, que debe totalizarse en ese pie por ser en el que debe apoyarse el sujeto, únicamente sin utilizar el pie derecho. Para esto si es posible se utiliza un taburete especial, se mide con el pie descalzo.

Los dedos se miden en escuadra a partir del dorso de la mano. Sólo el medio y el anular son importantes. Se utiliza el compás de corredera. El codo se mide a la izquierda y esto se hace doblando en ángulo recto el antebrazo, con respecto al brazo, con la mano plana sobre la mesa y con la palma hacia arriba.

Como se hemos observado, las mediciones se realizan del lado izquierdo del cuerpo, esto es, debido a que, en su mayoría las personas son diestras y por lo tanto el lado derecho del cuerpo es lo que más usan y el lado izquierdo en la mayoría de los casos está a salvo de accidentes por ser el lado que menos se utiliza.

2.2.- ANTECEDENTES CIENTIFICOS SOBRE LA DACTILOSCOPIA.

Desde inicios del surgimiento de la policía moderna en el siglo XIX, se dio un importante cambio en la investigación criminal, evolucionando de tal manera que, se ha vuelto cada vez más científica.

A fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, el método Antropométrico se ve afectado de tal manera que, su importancia queda relegada para dar paso a una nueva disciplina en surgimiento, denominada: Dactiloscopia, misma que tiene por objeto el estudio de dibujos dactilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos así como técnica, adecuada y precisa de identificación personal.

Diversos autores coinciden en que, son muy pocos los conocimientos o datos que se tienen sobre el empleo de las huellas dactilares. Es curioso observar que debido a escritos antiguos se tenga conocimiento de ésta, de tal suerte que se le atribuya al Lejano Oriente como el antecedente más remoto y no así a los americanos ni a los europeos.

En la dinastía Tang (200 a.C.) en China, se observa que las huellas digitales ya se utilizaban con fines de identificación, haciendo referencia que, en este tiempo no se utilizaban como forma de identificación criminal, sino únicamente en la elaboración de ciertos contratos o documentos, aquellos individuos que no sabían firmar estampaban su huella digital.

Posteriormente a la época antes mencionada, ya se utilizó con fines de identificación delincencial, de tal manera que para llevar a cabo dicha identificación se tomaba en cuenta los bucles o presillas.

En Japón se observa que, la huella digital se utilizó con fines artísticos, ya que, al terminar alguna obra de arte estos artista imprimían su huella como una forma de identificar sus obras.

Es digno observar que la identificación por medio de las huellas dactilares ya era conocida muchos siglos antes, pero no con fines de carácter judicial identificativo, aunque es posible que ya en China se intentara darle esa connotación.

"La historia científica de la identificación a través de las huellas dactilares se le atribuye al anatomista Malpighi, el cual únicamente le atribuyó funciones fisiológicas pero ni él ni Purkinje pensaron en utilizarla como medio de identificación, aunque este último lo hiciera con fines anatomo-histológico".¹³

Pero se ha establecido que el descubrimiento de la Dactiloscopia moderna, se le debe atribuir a dos personajes que son el profesor Sir William J. Hershel, y por otro lado a Henry Faulds.

El interés de William J. Hershel por las huellas dactilares se despertó desde el año de 1869, siguiendo el mismo método empleado por los orientales de imprimir la huella del dedo pulgar en todos aquellos contratos o documentos a través de los cuales se tuvieran relaciones comerciales, se hacía con el propósito de evitar que dichas personas desconocieran su firma pero, se observa que dicho procedimiento no lo utilizaban con un carácter identificativo sino como un medio de atemorizar a los nativos.

Al tomar las huellas comprobó que ninguna de ellas era semejante o igual entre sí, sino que, diferían las unas de las otras en una gran amplitud. Por lo cual él les denominó "Líneas papilares". Podría señalársele como el primero en determinar una clasificación individual, además descubrió que, el modelo de las huellas tomadas con el transcurso del tiempo no sufría alteraciones, adelantándose el tiempo, porque se observa que dentro de los estudios que él realizó se encuentra el primer principio que caracteriza a todo sistema dactiloscópico de la actualidad que es, la Inmutabilidad.

¹³ MARTÍNEZ . Benjamín A. Dactiloscopia: Mis lecciones Academicas de Policía Cientifica. México s/e. 1937.

Posteriormente, el Director de prisiones de Bengala, India, propuso el uso, de esta medida como medio para identificar a los reos, pero dicha sugerencia no fue tomada en cuenta.

A Henry Faulds, médico radicado en Japón, puede designársele en ser el primero en descubrir las huellas casuales, ya que afirmaba que las mismas quedaban impresas en cualquier objeto que se tocara o con el que se tuviera contacto por medio de las glándulas sudoríparas y las secreciones aceitosas de la piel. A estas huellas se les denomina así porque él observó las huellas en una amplia variedad de antiguas cerámicas japonesas. Debido a lo anterior se interesó en el estudio de las mismas e inició sus investigaciones en personas vivas, porque opinaba que las líneas de la piel no varían durante el transcurso del tiempo, por lo cual constituyen un método seguro de identificación aún más que la fotografía.

Sus estudios los puso a disposición de diversas autoridades policiales, los cuales no fueron tomados en cuenta por ninguna de ellas, cayendo en oídos sordos dicha proposición.

Las ideas de Herschel y H. Fauld fueron retomadas posteriormente van a ser retomadas por Francisc Galtón dándole a la Dactiloscopia su base científica, señalando que "los dibujos dactilares ofrecen una base fundamental para confiar en un sistema fundado en ellos, solucionando el problema identificativo en el futuro" ¹⁴

En sus estudios realizados, Galtón observa que hay ciertas dificultades sobre la confiabilidad de las mediciones de la Antropometría propuesta por Bertillon, por lo tanto señala un nuevo método de clasificación, así como ordenar y catalogar los diversos modelos de líneas papilares, que permitieran una mayor

¹⁴ REYES MARTÍNEZ Arminda.. Op. Cit.: p.22; México 1983

confiabilidad y precisión para determinar la identificación. Tomando en cuenta la clasificación desarrollada por Purkinje, el cual ya anteriormente había desarrollado los cuatro puntos básicos del sistema dactilar" ¹⁵.

En el año de 1891 publicó sus escritos en una revista científica pero, los mismos pasaron de una forma inadvertidos, sin darles la debida importancia y sin desanimarse prosiguió con sus estudios, escribiendo posteriormente un tratado sobre "Huellas dactilares" publicado en 1892, tratado que tuvo posteriormente gran influencia para los seguidores de este tipo de estudios.

Galtón-Henry, Ideó además el sistema de clasificación, al cual dio el toque final Sir Edward J. Henry, quien había sido condiscipulo de Herschel en la India.

Sin embargo, Galton reconoce que su sistema de clasificación padece de algunas deficiencias, porque considera que al aumentar su colección de huellas dactilares encuentra que no todas mantienen una uniformidad igual, debido a que, de alguna u otra manera los tipos básicos se repetían frecuentemente. El opinaba que si este sistema se fuera a aplicar en mayor escala algunas tarjetas con sus respectivas divisiones acumularían un número menor, dándose en consecuencia que esta clasificación se anulara así misma.

A Juan Vucetich, policía de la Plata en Argentina, le plantearon que estableciera un sistema Antropométrico de identificación, por lo cual empezó a obtener información en revistas y folletos provenientes de Europa, obteniendo así conocimiento de los escritos planteados por Francis Galton mismos que se publicaron el 2 de mayo de 1891. Despertándole gran interés por el estudio de las huellas dactilares mismas que agregó a las tarjetas de identificación criminalística.

¹⁵ . VANDERBOSH Charles G. Investigación de Delitos. 2ª ed., Limusa p.150. México. 1986. "La clave fue una formación triangular o delta: 1)Sin Delta. 2)Delta a la izquierda o Presilla Externa. 3)Delta a la derecha o Presilla Interna, y 4)Deltas a la derecha e izquierda o Verticillo".

Fue tal su interés que acudió a la Morgue y al Museo de la Plata, imprimiendo las huellas de cadáveres así como de las momias del Museo, descubriendo que las líneas papilares permanecen aún después de la muerte en el caso de la momificación, cosa tal no era nada nuevo porque algunos investigadores ya habían hecho notar tal característica anteriormente.

Es de suma importancia señalar la aportación de Juan Vucetich, porque fue el primero en utilizar las figuras existentes en los pulpejos de los dedos tanto de la mano izquierda como de la derecha considerándolos como una unidad para obtener una mejor y provechosa clasificación. Esta fue la base para la implantación de su famoso archivo decadactilar, el cual permite sin temor alguno todos los conjuntos de huellas dactilares según una fórmula única de registro.

Toma además en cuenta los cuatro tipos básicos del sistema dactiloscópico propuesto por Galton, asignándoles un valor numérico a cada modelo básico que encontró en cada uno de los dedos, y una letra al modelo encontrado en los pulgares, aportando también los puntos característicos de la Dactiloscopia.

A Edward Henry se le atribuye en Europa, la aplicación decadactilar, pero de lo que en Europa no se tenía conocimiento es que, en Argentina Juan Vucetich ya lo había aplicado seis años antes, esto es, en 1891 antes que Henry, lo que había sucedido es que Vucetich no se había preocupado por publicar sus trabajos y por lo mismo no eran conocidos en Europa, por lo tanto no se le dio el mérito de ser el primero en aplicar el método decadactilar.

Los estudios realizados por Vucetich fueron publicados hasta el año de 1900, debiéndose hacer mención que fue un discípulo suyo quien lo dio a conocer en un artículo publicado en una revista en Francia.

A las huellas dactilares Vucetich les denominó "Icnofalangometría", término que fue sustituido posteriormente dándosele el nombre de Dactiloscopía, nombre con el cual es conocida actualmente en el ámbito mundial, por considerarse más apropiado y de fácil pronunciación. Es digno mencionarse que el sistema de Juan Vucetich, es el más utilizado en la actualidad en la mayoría de los países.

2.3.- PRUEBA PERICIAL

Podemos observar que para fines de identificación, deben tomarse en cuenta las líneas de contacto o de fricción, mismas que se deben de dividir en tres grupos:

- 1.- Huellas Digitales.- Son las huellas existentes en las yemas de los dedos que se dejan impresas al tocar cualquier objeto.
- 2.- Huellas Palmares.- Son las huellas que dejan las palmas de las manos, al tocar o apoyarse en documentos o en cualquier otro objeto, es decir, es el estudio de las palmas de las manos.
- 3.- Pelmatoscopía.- Son las impresiones que dejan las plantas de los pies al apoyarse en una superficie dejándose la impresión, es decir, es el estudio de la planta de los pies.

De lo anteriormente mencionado se debe destacar que son de suma importancia las huellas dactilares, porque en ellas encontramos una serie de figuras caprichosas y complicadas que no se pueden encontrar en ninguna otra parte del órgano más grande del cuerpo humano (piel).

La Dactiloscopía como disciplina emergente en cuanto a técnica identificativa rompe con el tradicionalismo de las antiguas técnicas de

identificación, postergando además en importancia a la Antropometría pero no desterrándola del todo, porque en algunos de sus aspectos o principios aún son utilizados en la actualidad, como es el retrato hablado y la ficha sinaléctica, utilizada tanto por los diversos cuerpos policiales así como en los distintos Centros de Readaptación Social existentes en el país.

Como se dejó asentado al principio, la técnica de identificación es por excelencia confiable y segura. La Dactiloscopia, en un principio tuvo problemas para ser aceptada, siendo posteriormente aceptada, al observar diversos Institutos Penales de su importancia, no siendo la excepción nuestro país.

2.4.- CONCEPTO DE DACTILOSCOPIA

La palabra Dactiloscopia tiene su derivación de dos voces griegas:

Daktilos, que significa dedos; y

Skopein, que significa examinar

La suma de las voces griegas quiere decir, examinar los dibujos formados en los pulpejos de los dedos de las manos.

Una serie de cultos maestros en la disciplina de la Dactiloscopia, quienes dan sus diversos puntos de vista, mismos que se exponen a continuación.

En primer lugar la definición dada por el cultivador de esta materia en América el maestro Juan Vucetich:

"Es la ciencia que se propone la identificación de la persona físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares de las yemas de los dedos de las manos" ¹⁶

Posteriormente en México el profesor Benjamín A. Martínez da su siguiente definición

"La Dactiloscopia tiene por objeto el estudio de los dibujos que presentan las yemas de los dedos de las manos, con el fin de determinar de modo indubitable la identidad personal" ¹⁷.

La distinguida y culta en esta disciplina, profesora Arminda Reyes Martínez subjefa del Laboratorio de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, da la siguiente definición:

"En la Dactiloscopia, se propone la identificación de la persona por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos" ¹⁸

De una manera particular y desde nuestro punto de vista, tomando en cuenta las definiciones propuestas por los especialistas en la materia, proponemos la siguiente definición:

Dactiloscopia, es el estudio de las huellas dactilares como técnica indudable e indubitable de identificación humana.

Es de suma importancia mencionar, que las definiciones propuestas por los brillantes investigadores antes citados, aunque palabras más o palabras menos

¹⁶ MONTIEL SOSA Juventino 1ª ed., Limusa, p-p 194-195, 1985.

¹⁷ Idem. P-p194-195.

¹⁸ Ibidem. 195

tienen un común denominador en si que es, identificar científicamente a una persona. La consecuencia que se deriva de lo anterior es, que se desprende el objeto y la finalidad de la Dactiloscopia.

Objeto de estudio.- "El objeto de estudio de la Dactiloscopia u objetivo material, los dactilogramas existentes en las yemas de los dedos de las manos y las impresiones papilares que dejan éstos, ya sea por secreción sudorípara o por la coloración de alguna sustancia".¹⁹

Interpretando el objeto de estudio que señala el prestigiado maestro Juventino Montiel Sosa, se desprende, que tiene exclusivamente por objeto estudiar los dactilogramas existentes en el pulpejo de los dedos, mismos que, se encuentran constituidos por salientes conocidas con el nombre de "crestas papilares", y depresiones denominadas "surcos interpapilares", mismos que pueden quedar plasmados en una variedad diversa de objetos, ya sea por alguna sustancia como lo es, la tinta u otra diversa, así como por la forma natural de la secreción que se desprende del cuerpo humanos, las cuales dan origen a que se adopten formas específicas de figuras.

Fines.- La finalidad de la Dactiloscopia, es realizar un estudio comparativo o confronta, de figuras existentes de las diversas variedades de dactilogramas, ya sea, tanto de personas vivas o muertas con el fin de determinar o clasificar su identificación de una manera clara y concisa sin que se de margen a equívocos que dentro de la administración de justicia conllevaría a cometer injusticias con determinadas personas.

En la práctica, frecuentemente se observa que en el Departamento de Identificación y a veces también en la vida diaria, hay personas que cuentan con los mismos nombres y apellidos (homónimos), lo cual llevaría a confusiones,

¹⁹ MONTIEL SOSA Juventino. Ob.Cit. p-p 195.

siendo estas personas distintas en todos sus aspectos, y únicamente se podrá saber quien es quien mediante las huellas dactilares, rompiéndose definitivamente con las confusiones de identidad que anteriormente se daban.

2.4.1. DIFERENCIA ENTRE ANTROPOMETRIA Y DACTILOSCOPIA.

Es de relevancia señalar que tanto la Dactiloscopia, como la Antropometría tienen un elemento en común que es buscar, identificar a los individuos por diferentes medios. Pero su distinción se basa en que la primera identifica por medio de las huellas dactilares, mientras que la segunda lo hace por medio de la medición de los huesos y de los músculos.

La Antropometría, se basaba exclusivamente en mediciones óseas para adultos, dándose diferencias entre las mediciones realizadas varias veces a una persona. Este fue un inconveniente porque se daba el caso de que dos personas distintas tuvieran las mismas o semejantes medidas lo cual daba margen a identificar falsamente. En cambio la Dactiloscopia ayuda a eliminar dichos errores, que se daban con la Antropometría. En la Dactiloscopia no importa en que edad se tome la impresión, debido a que las huellas digitales permanecen sin alteraciones por toda la vida, hasta la muerte, en cambio en la Antropometría únicamente las mediciones de los huesos se podían llevar a cabo hasta los veinticinco años, porque supuestamente a esta edad el cuerpo deja de crecer.

2.5. PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LOS SISTEMAS DACTILOSCOPICOS.

En cualquier país al que nos dirijamos y observemos, siempre se encontrará que no habrán en lo que se refiere a los principios generales que rigen a todo sistema dactiloscópico, aunque puede pensarse o darse el caso que hay

quienes piensan que puede darse una variación dentro de estos principios, lo cual se perdona porque se comprende que estas personas no cuentan con el criterio suficientes ni con una visión general de lo que realmente significa la Dactiloscopia, y en consecuencia de la importancia de la naturaleza de sus principios.

Al exponer el estudio de los principios dactiloscópicos, se observa que los mismos cuentan con tres características, las cuales permanecen inalterables desde que el ser humano está en gestación hasta su muerte, las cuales son las siguientes:

- a) Perennidad
- b) Inmutabilidad
- c) Diversidad de Características.

2.5.1.- PERENIDAD.

"En términos médicos, desde que el producto está en gestación dentro del útero de la madre, hay expertos en la materia de la medicina quienes opinan que, desde la sexta semana de gestación ya pueden observarse las huellas digitales que se encuentran en el embrión. Huellas que se van a encontrar durante el transcurso de toda su vida comprendiendo las cuatro etapas de su vida, huellas que no se alteran ni se borran con el transcurso del tiempo".²⁰

A manera de resumen, se dice que son perennes porque ya se observan de una manera completa desde la octava semana de gestación hasta la putrefacción, en el caso de la momificación el dibujo dactilar permanece.

²⁰ BIBLIOTECA SALVAT de Grandes Temas. El nacimiento de un niño. Barcelona. Salvat editores. S.A. 1974. "Las uñas aparecen a los 4-5 meses aproximadamente. momento en que también es posible identificar las huellas digitales." P.47

2.5.2.- INMUTABILIDAD.-

La inmutabilidad como su mismo nombre lo indica; es inmutable porque no cambia en ningún momento de la vida. Como acertadamente comenta la profesora Arminda Reyes Martínez, al decir que si tomaran en cuenta las impresiones de las yemas de los dedos de un niño desde su nacimiento, y se le volvieran a tomar las mismas en su senectud, permanecerán inalterables debido a que únicamente sus huellas van a participar en el crecimiento general de la persona sin que varíen las características que los individualizan.

En resumen, se dice que son inmutables porque no cambian dichas figuras dactilares, aunque éstas tengan desgastes involuntarios o sufran alteraciones, pudiéndose borrar parcialmente, pero volviendo a aparecer nuevamente en un término promedio de quince días; aunque se debe mencionar en el caso de quemaduras en que se afecte tanto a la dermis como la epidermis puede decirse que si podría borrarse la huella, a consecuencia de tales quemaduras.

Este principio no era nada nuevo cuando fue propuesto por Vucetich, porque el alemán W. Herschel lo había hecho notar en los estudios que realizó al comprobar que aún después de veinte años los modelos de las figuras dactilares de los individuos permanecen inalterables.

2.5.3.- DIVERSIDAD DE CARACTERÍSTICAS.-

Estas características son diversiformes o distintas entre sí, por encontrarse una gran variedad de figuras caprichosas en las huellas que los individualizan de otras, haciéndolas únicas en su género y por no encontrarse en la actualidad dos huellas que sean exactamente idénticas. Se cita el ejemplo en el caso de los gemelos unibitelinos en donde puede pensarse que tengan las mismas figuras dactilares, pero en la práctica se observa que no es así.

CAPITULO III

LOS SISTEMAS DACTILOSCOPICOS APLICABLES EN MEXICO.

3.1.- LOS SISTEMAS DACTILOSCOPICOS QUE SE APLICAN.-

Es necesario que en nuestro país, México, se cuente con un sistema moderno de identificación personal por medio de las huellas dactilares, mismo sistema que deberá adoptarse en los diversos Estados de la República, en los cuales no existe todavía, de tal manera que se detecte de una manera fácil a alguna persona que incurra en un delito y ésta se traslade a un Estado distinto de donde lo cometió con el afán de burlar a la justicia, lo que se da frecuentemente dentro de nuestro país.

Actualmente en el Distrito Federal, es el único lugar en donde de manera continúa se han dedicado a la enseñanza de la Dactiloscopia como técnica de identificación, siendo el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien se encarga de formar a una pleyade de técnicos criminalistas con la especialidad en Dactiloscopia, mismos que son absorbidos por la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal así como por la Procuraduría General de la República.

El mérito de haber adoptado el sistema dactiloscópico Vucetich debe atribuírsele a Don Benjamin A. Martínez, quien lo adaptó a las necesidades del país (Distrito Federal).

3.1.1. SISTEMA VUCETICH.

EL sistema Vucetich aplicado en México es el propuesto por el argentino Juan Vucetich, a quien se le debe el mérito de ser el primero en haber utilizado los diez dedos de las manos como medio de identificación personal.

Al adoptarlo Don Benjamín A. Martínez en nuestro país, se dio pauta en el futuro a una clara y precisa identificación al utilizarse los diez dedos de las manos constituyéndose con ello la ficha identificativa, eliminándose así las fallas que con la Antropometría se daban.

A) TIPOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA VUCETICH

Es digno observar que los tipos fundamentales planteados por Vucetich, como sistema práctico de clasificar huellas dactilares, no era nada nuevo, pues, anteriormente dichos tipos fundamentales ya habían sido dados a conocer por Galton en sus Trabajos, mismos que constaban de cuatro modelos básicos:

- a) Arcos
- b) Delta a la derecha o Presilla Interna
- c) Delta en ambos lados o Verticilo.

Asimismo le asignó un valor numérico a cada modelo básico que encontró en los dedos, y una letra al modelo encontrado en los pulgares.

CLASIFICACION DACTILAR DE LA CLAVE VUCETICH

TIPO PATRON	DEDOS	PULGARES
Arcos	1	A
Delta a la derecha	2	I

Delta a ambos lados la Izquierda	3	E
Delta en	4	V

a) ARCO.- A-1

La característica esencial del arco consiste en que, sus crestas papilares corren de extremo a extremo sin retornar o volver sobre si mismas.

Se diferencia además de la presilla interna, de la presilla externa y del verticilo, porque carece de Deltas, así como únicamente cuenta con dos sistemas crestaes que son: el marginal y el basilar, es decir, porque se encuentran separando el sistema tanto del margen como de la base.

La línea imaginaria que divide a estos dos sistemas crestaes se sitúa en la cresta que se recurva más acentuadamente.

A manera de resumen para determinar más claramente sus características y para diferenciarlo de la presilla interna de la presilla externa y del verticilo, a continuación se dan los siguientes datos del Arco:

- 1.- Que carece de deltas
- 2.- Cuenta con dos sistemas crestaes que son el marginal y el basilar
- 3.- Sus crestas corren de extremo a extremo sin retornar sobre si mismas.

El Arco se divide en:

- 1) Arco Normal o Simple. Este tipo de Arco se considera como el dibujo más simple que se puede encontrar en un dactilograma. En el mismo las crestas se inician de un lado de la impresión para dar en el centro de la misma en recurve y terminar su trayectoria del lado contrario al que la inició (vid, fig, 1)

II) Arco Piniforme o Arco en Tienda. En el Arco en Tienda se observa que se puede



encontrar un delta falso pero sin que el mismo reúna las condiciones adecuadas para poder variar el tipo Arco (fig. 2).



Este tipo de Arco es parecido al Arco Simple pero con la diferencia de que, el recurve que forman las crestas en el centro del dibujo es un recurve con tendencia a formar una figura déltica, que también se le puede denominar Trípode o triángulo.

Se habla de tres tipos de Arcos en Tienda:

1.- "El tipo en que las crestas del centro forman un ángulo definido, por ejemplo, 90 grados o menos.

2.- El tipo en que una o más crestas en el centro forman un solevantamiento.

Un solevantamiento es una cresta terminal de cualquier longitud que surge de forma suficiente de un plano horizontal por ejemplo 45 grados o más.

3.- El tipo que se aproxima al tipo presilla, poseyendo dos de las características básicas o esenciales de la Presilla pero careciendo de la tercera." ²¹

Es importante señalar que, en ocasiones en la vida diaria se podría caer en el error de considerar un Arco como presilla interna o externa, debido a esto el operador dactiloscópico siempre deberá de tener cuidado para poder distinguir cuando se encuentra presente el tipo Arco y cuando el tipo es una presilla, posteriormente se aludirá la forma que se debe seguir para distinguir cuando se encuentra presente el tipo Arco y cuando el tipo es una presilla, de manera posterior se aludirá la forma que se debe seguir para distinguir un delta falso de uno verdadero para que no conlleve a confusión en la práctica.

b) Presilla Interna. 1-2.

Para hablar del estudio de las Presillas, se hace necesario señalar que en la Presilla Interna como la Presilla Externa siempre contarán con un delta.

Las Presillas se distinguirán de los demás tipos en base a que presentan en su núcleo una morfología que las hace única en su género, denominándole a las mismas Gasas siendo las más frecuentes:

²¹ REYES MARTÍNEZ Armida. Op.cit. P. 90



(H. 24)

- Gasa Central Libre o Limpia;
- Gasa Central con Cresta Central Libre;
- Gasa Central con dos Crestas Centrales;
- Gasa Central con tres Crestas Centrales;
- Gasa Central con cuatro Crestas Centrales;
- Gasas Centrales con Crestas Centrales Fundidas;
- Gasa con Centro de Horquilla;
- Gasa con Centro de Horquilla Gemelas; y
- Gasa con Centro de Hoja 1.

Para mayor referencia de las Gasas se hace necesario recurrir a los dibujos que se encuentran marcados dentro de los Centros Nucleares, pero, haciéndose la aclaración que la Gasa es la figura sin el Centro Nuclear, por lo cual, deben verse de las figuras 41 a 52 que se anotan de una manera posterior. Se define a la Presilla Interna de la siguiente manera:

Sus crestas Papilares que conforman el núcleo tienen su punto de partida del lado izquierdo corriendo hacia la derecha dando vuelta sobre sí misma, regresando al mismo lugar de nacimiento (fig. 3).



FIG. No. 1

"Existen Presillas de núcleo simple que pueden llegar a confundirse con el tipo Arco, siendo realmente una Presilla que para considerarse como tal, debe tener la cresta central en forma de gasa de cabeza libre, y entre las limitantes nuclear como déltica deberá tener una cuenta de cuando menos una cresta".²²

Las características más importantes de la Presilla Interna son las siguientes:

- 1) Siempre se encontrará un delta del lado derecho del operador dactiloscópico.
- 2) Las crestas que forman su núcleo nace a la izquierda, corren a la derecha, dan vuelta sobre sí mismas para llegar al mismo lado de partida.
- 3) Contiene tres sistemas crestales.

Se le denomina con la letra I que es utilizada para clasificar este tipo fundamental en los pulgares y con el número 2 para clasificar cuando aparece este

Tipo fundamental en los demás dedos. Haciéndose la aclaración que los números no indican un orden a seguir.

c) Presilla Externa. E-3.

Se distingue porque el nacimiento de sus crestas papilares que conforman el núcleo tiene su nacimiento del lado derecho, corren hacia la izquierda, dando vuelta sobre sí mismas y regresando al mismo punto de nacimiento.

²² MONTIEL SOSA. Juventino Op.cit. p.199

Las características de la Presilla Externa son las siguientes:

- 1) Tiene un delta a la izquierda del observador dactiloscópico.
- 2) Las crestas nacen a la derecha, corren a la izquierda para dar vuelta sobre sí misma para salir al mismo punto de partida.
- 3) Contiene tres sistemas crestales.

Se clasifica con la letra E, inicial de su nombre para clasificar este tipo fundamental cuando aparece en los pulgares, y con el número 3 para clasificar este mismo tipo fundamental cuando aparece en los demás dedos de las manos.
(fig.4)

- 4) Verticilo. V-4



Fig. 5

Se denomina Verticilo al dibujo dactilar cuyas características son las siguientes:
(fig. 5):

- 1) Generalmente consta de dos deltas, uno situado a la derecha y otro a la izquierda del operador dactiloscópico.



FIGURA 4



FIGURA 5

2) Las crestas que conforman su núcleo son diversas siendo las más comunes:

En Espiral:

Destrogiros, se les llama así cuando siguen el movimiento de las manecillas del reloj;

Sinestrogiro, se les llama así cuando ese mismo movimiento es contrario a las manecillas del reloj;

Ovoide;

Concéntrico que también puede ser con inclinación a la izquierda o a la derecha;

En Círculo y;

Otra forma que puede adoptar el Verticilo es la de doble gasa que puede ser en forma de "S" o "Z".

3) Contiene tres sistemas crestales.

De manera excepcional se puede encontrar un Verticilo que contenga tres deltas denominándosele Tridelto (fig. 6)

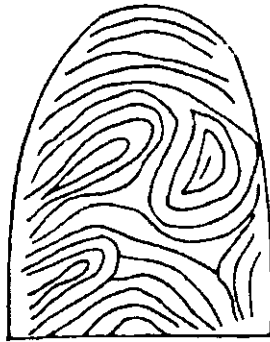


FIGURA 6

A los Verticilos se le puede clasificar con finalidad extensiva, así como para fines de clasificación se le divide en cuatro importantes grupos denominándolos de la siguiente manera:

Verticilo Simple

Verticilo de Bolsa Central

Verticilo de Doble Presilla

Verticilo Accidental.

Verticilo Simple es la figura más común que se puede encontrar en un dactilograma porque consta de dos deltas y que por lo menos cuenta con una cresta que hace un círculo completo, la forma que va a adquirir su núcleo son las mencionadas en el párrafo anterior. Entre los dos deltas que se encuentran en esta figura deberá haber una línea imaginaria que se encuentra tendida entre los mismos debiéndose tocar o cruzar al menos una de las crestas que esta en recurva dentro de la zona central de la figura dactilar. (fig. 7 y 8)

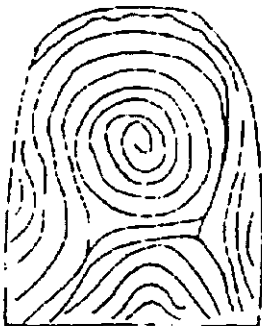


FIGURA 7

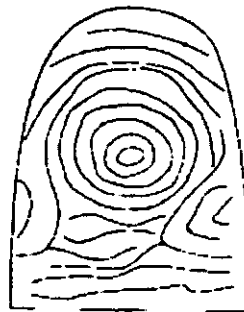
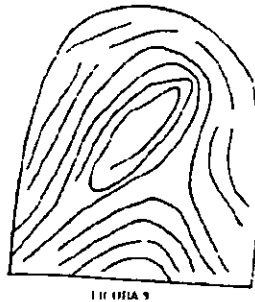


FIGURA 8

“Verticilo de Bolsa Central.- Tiene dos deltas y por lo menos una cresta que hace circuito completo; una línea imaginaria colocada entre los dos deltas no debe tocar o cruzar una de las crestas en recurva dentro del núcleo del dibujo dactilar. En el Verticilo de bolsa central, una o más de sus recurvas vuelven a formar otra recurva por segunda vez para crear una bolsa dentro de la presilla; Sin embargo, esta segunda recurva no necesariamente debe ser una continuación de la primera o ni siquiera estar conectada con la misma, puede ser una cresta independiente. (fig. 9)



Verticilo de doble presilla. En este dactilograma se observan dos formaciones separadas y marcadas y dos deltas. Separadas no indica que así se encuentren, ya que están unidas por un agregado de crestas, siempre que no limiten en ángulo recto entre los hombros del grupo de presillas. La regla que se aplica para el agregado de las presillas, se aplica para los verticilos de doble presilla. El agregado que se desprege continuando casi al trazo general, se considera que no arruina la recurva y en este dactilograma no es necesario el requisito de la cuenta de crestas si se toma como Verticilo. (fig. 10)



Verticilo Accidental. Es un dactilograma formado por una combinación de dos tipos digitales diferentes, con la excepción del arco simple o normal, con dos o más deltas o un dibujo dactilar que posea alguno de los requisitos para dos o más tipos diferentes, o bien un dactilograma que no se encuentre dentro de ninguna de las definiciones, puede ser una combinación de presilla y arco piniforme; presilla y Verticilo; presilla simple y presilla de bolsa central, y doble presilla y presilla de bolsa central, o cualquier otra combinación análoga. (f.11)



Se excluye el arco normal, puesto que propiamente no forma un dibujo digital bajo el sistema nuclear de un dactilograma, hay crestas que corren de un lugar a otro correspondientes a aun sistema basilar de tal manera que si no se hiciera esta exclusión, todos los dibujos dactilares, excepto el arco normal, se considerarían verticilos accidentales. En esta categoría de verticilos accidentales, se incluyen el dactilograma notablemente raros o poco notables.

3.1.2.- DELTAS

Delta es la figura trípode que se forma en el dibujo dactilar, en ocasiones por la cara de tres crestas, se les denomina deltas blancos o hundidos, cuando se forman por las crestas mismas se llaman negros o salientes.

Se hace necesario conocer reglas específicas para la conformación de un delta:

- 1.- En toda cresta marginal y basilar que tenga su nacimiento en un delta.
- 2.- Deltas específicos
- 3.- Deltas falsos

1.- Delta verdadero, siempre se caracterizará porque cuenta con crestas de los tres sistemas como son:

Sistema marginal;

Sistema nuclear;

Sistema basilar.

Para considerar un delta verdadero a nuestro juicio y como así además lo plantean algunos autores, es necesario que se encuentre integrado única y exclusivamente

2.- Delta específico, es limitado por crestas de un sistema general, de las cuales la cresta más interna oponente a la abertura deltal tienen el papel de directriz marginal y basilar, además, las curvas deben ser limpias; las crestas más internas, o sea, la curva de la espiral será el delta específico para desechar la ambigüedad.

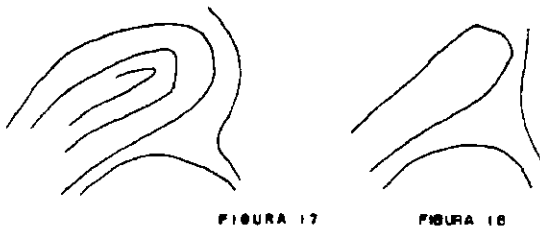
3.- Delta falso, se observa que este delta falso tienen una aproximación cercana a la figura déltica, pero por la forma de sus líneas que lo integran, no deja en un momento dado señalar tanto el punto déltico central.

a) Reglas para distinguir un delta falso de uno verdadero:

1.- al bifurcarse una cresta que es limitrofe de dos sistemas (marginal y basilar) es imprescindible que frente al ángulo originado por las ramas exista por lo menos una cresta que se recurve sobre si misma y que pertenezca al mismo sistema nuclear. (fig. 16)



2.- Cuando se trate de dos crestas que se abran bruscamente, la cresta oponente que le mira por su convexidad, a de pertenecer a un sistema al sistema nuclear. (fig. 17)



3.- La cresta oponente al delta no ha de presentar en su trayecto de oposición el ángulo delta ningún quiebre. (fig. 18)

4.- Si el núcleo del dactilograma esta formado por varias líneas, no es indispensable que la cresta oponente a la apertura o bifurcación, forme gasa o circuito completo, pero se requiere que cuando menos una de ellas la tenga y forme parte del sistema nuclear. (fig. 19)



FIGURA 19

5.- Las crestas solas o colas de presillas paralelas a una de las directrices y que pasan frente al ángulo introdelto si quebrarse, pero que van a morir con la otra directriz, formando con ella ángulos, no pueden considerarse como crestas nucleares buenas para formar una delta. (fig. 20)

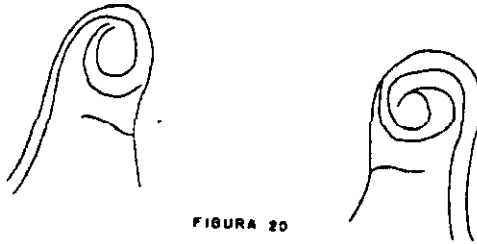


FIGURA 20

6.- Las crestas que forman circuitos completos y que no se quiebran frente el ángulo introdelto, pero que están formadas por varias porciones se considera como crestas nucleares útiles para formar el delta verdadero, aunque el circuito esté formado por lazos de cresta o anillos de variada extensión (fig. 21)

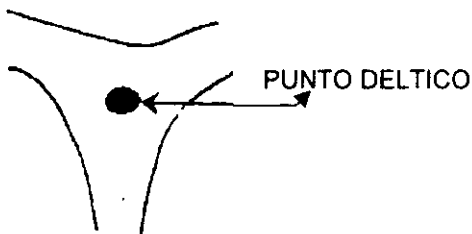


FIGURA 21

A nuestro criterio se entiende que para poder distinguir un delta falso de uno verdadero, únicamente para distinguir que un dactilograma se encuentre integrado por los tres elementos crestaes, como son: Marginal, Basilar y Nuclear, en caso de que no se cumpla con estos tres sistemas crestaes se entenderá que es un delta falso.

b) El Punto Déltico.

1.- Cuando se encuentre un delta y el mismo este conformado por tres crestas el punto déltico se deberá colocar única y exclusivamente en su centro. (fig. 22)



2.- Cuando se encuentre que un delta este totalmente abierto o que se bifurque se situará el punto déltico en el centro de la bifurcación. (fig. 23)



Figura 23

3.- Cuando en un delta concurren varias bifurcaciones, el punto déltico se deberá de situar o de señalar en la cresta más interna de cualquiera de ellas. (fig.24)

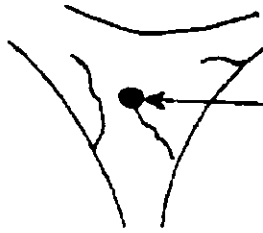


Figura 24

d)Variedades Délticas.

Estas variedades délticas se dividen en:

Negros o salientes y blancos o hundidos. Y a la vez los primeros se subdividen en cortos y largos, y los segundos en cerrados y abiertos. El señalamiento de estas variedades délticas siempre va a estar acorde con la posición del núcleo. Todas las anteriormente mencionadas llegan a sumar un total de 16 variedades.

"Delta negro son las crestas existentes en las impresiones dactilares, de modo que los deltas negros son la parte sobresaliente en un dactilograma.

Deltas blancos ...son todos los lugares blancos que aparecen en las impresiones dactilares denuncian hundimiento de la epidermis, de modo que los deltas blancos son los surcos que separaran a las papilas y afectan la variedad de forma que aquéllas les imprimen, carentes de toda figura encerrada dentro de sus líneas negras.

DELTAS NEGROS SALIENTES (fig. 25)

DELTAS BLANCOS O HUNDIDOS (fig. 26)

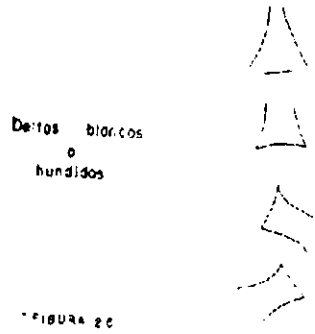
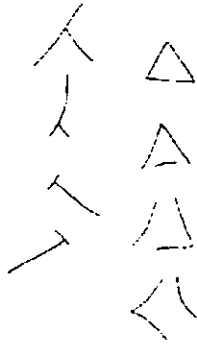


FIGURA 25

FIGURA 26

Largo negro total (fig. 25.1)

Blanco cerrado total (fig. 26.1)



FIGURA 25.1

FIGURA 26.1

Largo negro superior (fig. 25.2)

Blanco cerrado superior (fig. 26.2)



FIGURA 25.2

FIGURA 26.2

Largo negro interno (fig. 25.3)

Blanco cerrado interno (fig. 26.3)



FIGURA 25.3



FIGURA 26.3

Largo negro externo (fig. 25.4)

Blanco cerrado externo (fig. 26.4)



FIGURA 25.4

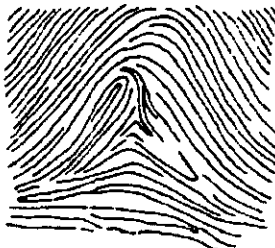


FIGURA 26.4

Corto negro total (fig. 25.5)

Blanco abierto total (fig. 26.5)



FIGURA 25.5



FIGURA 26.5

Corto negro superior (fig. 25.6)

Blanco abierto superior (fig. 26.6)



FIGURA 25.6

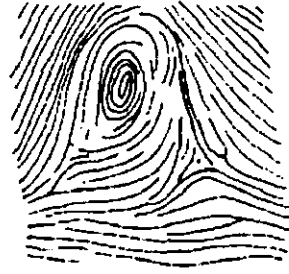


FIGURA 26.6

Corto negro interno (fig. 25.7)

Blanco abierto interno (fig. 26.7)



FIGURA 25.7



FIGURA 26.7

3.1.3.- SISTEMA CRESTAL

Es el que se encuentra formado por diversos números de crestas papilares, encontrándose éstas, en las yemas de los dedos, a las cuales se les denomina dactilograma. Al conjunto de un número ilimitado de crestas se le va a

denominar sistema crestal, perteneciendo a una región determinada de la figura del dactilograma, que por su ubicación y dirección se distinguen de una manera realmente fácil. En consecuencia los sistemas crestales se determinan o se observan de la siguiente manera:

1.- Arco. Es la figura o dactilograma que únicamente va a contar con dos sistemas crestales que son: (fig. 27)



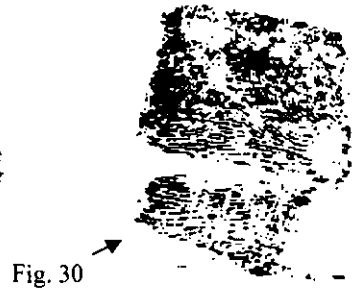
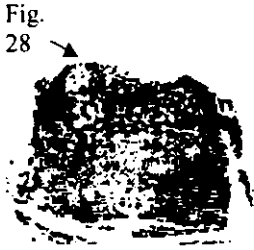
a) Marginal. Es la figura que se encuentra ubicada en la parte superior del dactilograma.

b) Basilar. Es la figura del dactilograma que se encuentra ubicada o situada en su parte inferior.

2.- Presilla interna, externa y Verticilo.

En todo dactilograma existente, que se encuentre siempre, como una figura llamada presilla interna (fig. 28), presilla externa (fig. 29) y verticilo (fig. 30) se encontrará que por ningún motivo dejarán de constar en ellos los tres sistemas crestales.

En todo dactilograma existente, que se encuentre siempre, como una figura llamada presilla interna (fig. 28), presilla externa (fig. 29) y verticilo (fig. 30) se encontrará que por ningún motivo dejarán de constar en ellos los tres sistemas crestales.



Dichos sistemas crestales son: Marginal, Nuclear y basilar.

3.1.4.- DIRECTRICES.

Son todas aquellas líneas imaginarias que comienzan de las partes o ángulos superiores interno y externo de los deltas; continuando el paralelismo de las crestas, que separan los distintos o diferentes sistemas crestales. Las directrices derivan su denominación por las regiones que van a delimitar y que pueden constituirse en:

- a) Núcleo Marginal. Se le denomina núcleo marginal porque siempre se le va a encontrar separando o determinando tanto el sistema del margen como del núcleo. (fig. 31)
- b) Núcleo Basilar. Se le denomina núcleo basilar porque siempre lo vamos a encontrar determinando o separando tanto los sistemas del margen como del núcleo. (fig. 32)

c) Margino Basilar. Al sistema margino basilar siempre se le encontrará separando tanto al sistema del margen, como al sistema de la base; dicho sistema es característico del tipo arco. (fig. 33)

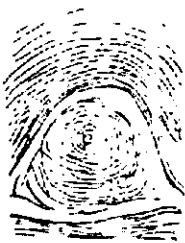


Fig. 31



Fig. 32



Fig.

33

3.1.5.- NUCLEOS.

En los núcleos se encuentra una amplia gama de variedades nucleares, de tal suerte que en donde se encuentra la mayor variedad de figuras, son aquellas que cuentan con dos deltas, y en donde también se van a mezclar crestas dándose formaciones variadas. De tal manera, sólo se tomará en cuenta a aquellos núcleos que tengan la forma más común, asimismo las distintas formas nucleares existentes para su mayor facilidad tanto para su clasificación como para su identificación.

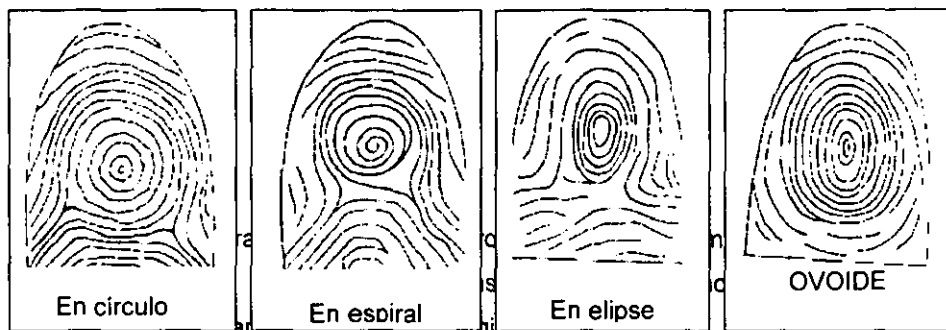
a) Anciformes. Dichos núcleos generalmente se encuentran conformados por crestas en asa, cuyo aspecto general es el de un número de horquillas en la curvatura, se va a ir ensanchando a medida que se va alejando del centro. Este tipo de núcleos en forma genérica únicamente tiene un solo delta, y se



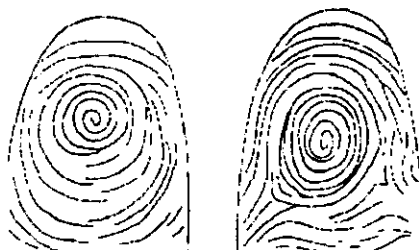
**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

encuentran ubicados única y exclusivamente dentro del tipo de las presillas.
(fig. 34)

b) Verticales. Generalmente se encuentran en los verticilos, mismos que en su núcleo van adoptar una serie de figuras caprichosas, como son las siguientes:



denominándose al primero destrogiro (fig. 36.1), y al segundo sinestrogiro (fig. 36.2). Dentro de este tipo de núcleos generalmente van a constar o cuentan con dos deltas, y de manera excepcional se encuentra alguno con tres deltas.



Bianciformes. Son los que se encuentran compuestos por dos núcleos Anciformes, uno de los cuales se encuentra que es de asas normales y el segundo de asas vueltas. Por lo regular este tipo de núcleos va a constar, ya sea como un delta a la derecha o a la izquierda y siempre se van a ubicar dentro del tipo de las presillas (fig. 39).



c) Núcleos Mixtos. Este tipo de núcleos raramente los vamos a encontrar, ya que, se puede observar que pueden poseer un núcleo vertical, otro anciforme y un último, ya sea en gasas cerrada u otras formas parecidas a las asas. Se ha dicho que son raros porque únicamente se podrán observar en los vetículos trideltos, mismos que es difícil que una persona los posea pero no imposible de



encontrarlos. (fig. 40).

Fig. 40

3.1.6.- CENTROS NUCLEARES

Es de vital importancia que, siempre que se trate de situar en el núcleo de un dactilograma el punto de corazón o punto central, es necesario utilizar los centros nucleares. Estos centros nucleares son los que ayudan a encontrar el punto central o punto de corazón en el núcleo, esto es exclusivamente en el caso de las presillas. Para que podamos realizar y determinar con exactitud la cuenta de dichas crestas se hace necesario trazar una línea, que tiene su punto inicial del punto de corazón o central hacia otro punto denominado déltico. Dicha línea que se traza se denomina línea de Galtón.

Se ha precisado que es importante determinar claramente los centros nucleares así como el punto déltico para la cuenta de crestas, ya que, en el caso del conteo de dichas crestas el operador dactiloscópico deberá ser cuidadoso en las mismas, porque en el caso de que se aumentara o se disminuyera una cresta, es decir, que hubiera alguna equivocación se daría un amplísimo margen de error

que en consecuencia será de una fatalidad tremenda, ya que, se variaría no sólo la clasificación o las subclasificaciones, sino que también nos llevaría a determinar injustamente que una persona es culpable de un acto ilícito o cualquier otro, siendo ésta inocente.

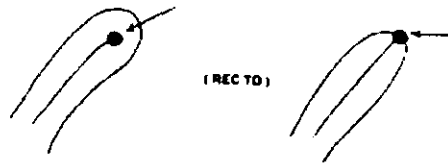
Enseguida se expondrán los centros nucleares más comunes que existen:

- a) Recto. Cuando se encuentra que de una presilla, la misma posea una cresta central, en la parte superior de la misma se situará o se fijara el punto del corazón (fig.41)
- b) Birrecto. En toda horquilla o gasa que se encuentre en las mismas, con dos rectas separadas, el punto de corazón o central se situará en la parte más alejada (fig.42)

Hay casos en que, las crestas, alguna de ellas se encuentre muy fundida, en estos casos el punto de corazón o central se situará en extremo superior de la que quede sin fundir.

- c) Trirrecto. Es cuando en toda asa o gasa se encuentren tres, cuatro, cinco o más crestas, en el primero de los casos el punto de corazón o central siempre se colocará en la que quede intermedia entre las tres, en el segundo caso se encuentra que el punto de corazón o central se situará de las dos crestas centrales en la más alejada (fig.43).

Horqueta, puede considerarse que es una asa en recta, y para poder situar el punto central o de corazón, en caso de que la figura este de cabeza, dicho punto se situará en la parte superior. En el caso de que se encuentre hacia arriba el punto se situará en la cresta que se encuentre más lejana del delta.



(RECTO)

FIGURA 41



(BIRRECTO)

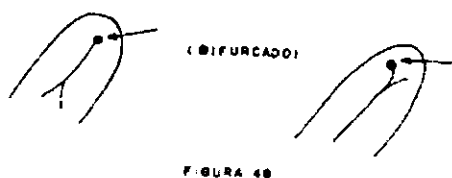
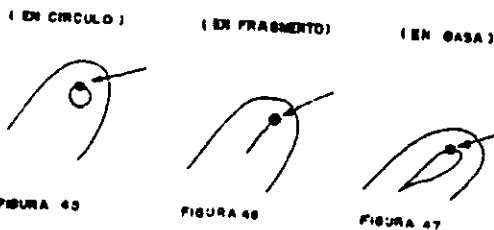
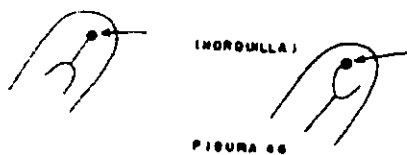
FIGURA 42



(TRIIRRECTO)

FIGURA 43

- d) En círculo. Es la cresta que se va a encontrar dentro de una asa o gasa que va a tener una forma parecida a un círculo, y para poder situar y colocar el punto central o de corazón se hará en su parte superior en donde se tenga o se presencie un recurve que se encuentre más alejado del delta. (fig. 45)
- e) En fragmento. Cuando es una asa o gasa se encuentra una cresta que ni sea recta, ni circular, dicho punto central o de corazón se situará en su parte superior. (fig. 46)
- f) En gasa. En este tipo de centro se observa que la cresta va a tomar la forma de una gota a la inversa, el punto de corazón o el central se situará en su recurve superior que se encuentre más alejado. (fig. 47)



- g) Bifurcado. Cuando en una asa o gasa se encuentra una cresta en bifurcación, el punto central se colocará o se situará en su extremo superior. (fig. 48).
- h) En Horquillas Entrelazadas. Cuando se encuentren que las crestas de dichas horquillas se enlazan se entenderá que el punto central se colocará precisamente en el lugar en donde se lleve a cabo dicho entrecruzamiento de las mismas. (fig. 49).
- i) En Horquillas Gemelas. Cuando se observe que dentro del núcleo se encuentre dos horquillas que parezcan gemelas, se entenderá que el punto central se colocará en la parte superior de la horquilla más cercana al delta. (fig. 50).
- j) En Gancho, Interrogación, Elipse y Raqueta. En este tipo de centros se encontrará que el punto de corazón deberá de colocarse en la parte que tenga un recurve más lejano al delta. (Fig. 51).
- k) En Ojal. Cuando en una asa o gasa que en su interior se encuentre una cresta y adopte la forma; primero de una recta y en la misma formándose un círculo

(EN HORQUILLAS ENTRELAZADAS)

(EN HORQUILLAS GÉMEAS)



FIGURA 40



FIGURA 50

EN GANCHO

INTERROGACION

ELIPSE

BAQUETA



FIGURA 51



EN OJAL

FIGURA 52

- l) en el centro prosiguiendo la recta, es decir, que tenga una recta a los extremos del círculo, el punto central o de corazón se situará en su parte superior. (Fig. 52).

Puntos característicos del Sistema Vucetich.

"Respecto de estos puntos característicos se hace necesario señalar y explicar los cinco puntos propuestos por Juan Vucetich" ²³ exclusivamente, aunque haciendo mención que para el Código Internacional de Identificación, se señala que al compararse dos huellas deben tomarse cuando menos doce o quince puntos similares dentro de un dactilograma en comparación a otro, y que los mismos tengan una relación de forma, parecido, número y colocación para

²³ ROUMAGNAC, Carlos Elementos de Policía Científica, s/e. México, 1923. p.87

que se pueda determinar con precisión la identidad de dichos dactilogramas que se estén analizando y comparando.

Es importante señalar que dichos puntos característicos deben tener una relación de semejanza, forma, posición o ubicación, además deben de ser buscados conforme a las manecillas del reloj, mismos que siendo analizado en forma cuidadosa por el operador dactiloscópico negarán o confirmarán la identidad entre dos dactilogramas o huellas semejanzas, esto en el caso de México.

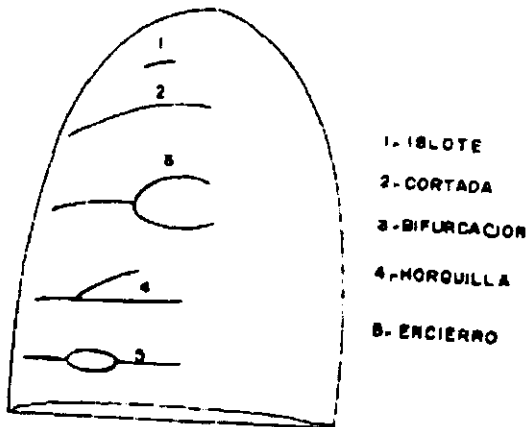
Cuando se tenga una confrontación entre dos dactilogramas para establecer su relación de identidad, encontrándose por el experto en la materia una igualdad de características similares, lo cual le permite elaborar el informe pericial respectivo con precisión.

Es de señalarse que cuando no se es un experto en esta disciplina se pondría margen a equívocos, que serían de consecuencias graves, ya que, puede imponérsele un castigo injusto a quien no lo merece por la falta de pericia del operador dactiloscópico.

Los puntos característicos del sistema Vucetich (fig. 53) son:

- a) Islote. En el islote, diversos autores señalan, que la cresta no debe exceder de cinco veces el grosor de una de ellas, en lo que respecta a su longitud.
- b) Cortada. Es aquella cresta que puede surgir de un extremo a otro para que en un momento determinado se corte y no continúe su trayectoria.
- c) Bifurcación. Se encuentra, que este punto característico se abre bruscamente en dos ramas, o pudiera decirse que adopta la forma de una asa con una recta.

- d) Horquilla. Es toda cresta que en determinado momento se va a abrir en dos originando o dando lugar a que en la misma se forme un ángulo. Dando lugar a la formación de un ángulo de aproximadamente 45 grados.
- e) Encierro. En toda cresta que en un principio se bifurca y que posteriormente se cierra.



Puede decirse que, en la figura que se adopta dando origen a un círculo o a una elipse, además de decir que entre los extremos de las crestas se encuentra una figura blanca que podrá parecerse a un islote.

El mencionado autor Vucetich hace notar que todos los dibujos digitales contienen 35 de esos puntos característicos, en cualquiera de los dedos de las manos; además afirmaba que por este dato es comprensible que no haya la posibilidad de encontrarse dos individuos que tengan huellas digitales idénticas.

3.2.- ANOMALIAS DACTILARES

Las anomalías dactilares constituyen en la clasificación de las fichas decadactilares una característica personal, por lo cual se hace patente y necesario que la toma de impresiones se lleve a cabo por un experto en la materia, de no ser así, se pueden cometer errores de consecuencias lamentables que en la práctica inducen a realizar una identificación no adecuada en detrimento de los archivos del Departamento de Identificación.

Para realizar una clasificación adecuada es necesario destacar la forma en que se deben de anotar en las fichas. El operador dactiloscópico debe anotar en la ficha correspondiente a cada caso específico de anomalía, realizándose la anotación en el frente o en la parte posterior de la misma, esto ayudará a su clasificación. Por lo tanto, las anomalías se encuadran dentro de las señas particulares del sujeto.

Las anomalías dactilares se clasifican para su estudio en seis, siendo las siguientes:

- a) Por cicatrices;
- b) Por falta de dedos;
- c) Por anquilosis;
- d) Por polidactilia;
- e) Por sidnactilia; y
- f) Por ectrodactilia.

a) Por cicatrices, estas pueden ser:

- a.1) Accidentales; y
- a.2) Pasajeras.

a.1) Accidentales. Como anomalías accidentales se determinan las que se producen por quemaduras o heridas, que afecten de tal manera la capa de la dermis alterando la figura del dactilograma, haciendo que en ocasiones no se puedan tomar los dactilogramas correspondientes, por lo cual se introduce un elemento extraño en su clasificación como para su confrontación posterior, aunque no debe dejarse de lado que la afectación se haya producido posteriormente a una primera ficha que se le pudo haber tomado anteriormente, y por lo mismo debe realizarse la búsqueda correspondiente.

Si se observa, en las cicatrices que afecten al tipo en su núcleo, no siendo posible su clasificación, el clasificador debe anotar una "X" en el casillero correspondiente.

a.2) Pasajeras. Se consideran como anomalías pasajeras, aquellas en las cuales en la piel se encuentren saltaduras que afecten las epidermis, derivándose las mismas de pequeñas quemaduras caseras o de cualquier otro tipo equiparable a las mismas, también las que presentan una gran variedad de obreros debido a lo rudimentario de sus labores citándose los siguientes como son: albañiles, herreros, etc.

b) Por falta dedos. En este tipo de anomalías frecuentemente se encuentran por amputaciones en la mano derecha, por ser la que más se usa en la vida diaria.

Dichas amputaciones se dividen en:

b.1) Totales; y

b.2) Parciales.

b.1) Totales. A este tipo de casos, debe de hacerse una anotación en el casillero que corresponda, colocando la palabra amputación total.

b.2) Parciales. Son anomalías parciales cuando falta un pedazo del dedo con parte de la uña, aunque se debe hacer la aclaración, que no es toda la primera falange, sino una parte de ella; además también se toman como parciales cuando falte la primera o segunda falange, término que se le da en la actualidad dentro de la medicina, anteriormente se le denominaba falange, falangina y falangeta. También se denomina parcial en los casos que falten uno o más dedos por amputación pero no de todos los dedos de la mano, se debe hacer en la ficha correspondiente una anotación en el casillero que corresponda colocar la abreviatura "AMP".

c) Por Anquilosis. En este tipo de anomalías cuando alguna persona sufre algún problema a nivel de tendones y no se le presta el auxilio necesario en el momento oportuno con los medios necesarios, se corre el peligro de que pierda el movimiento en las articulaciones de los dedos, esto es lo que se conoce como anquilosis. (Fig. 54).

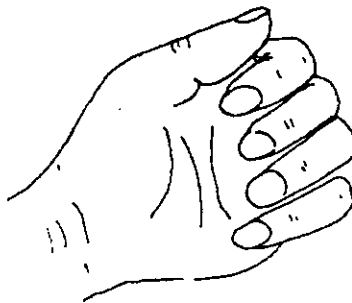


Fig. 54

Debemos mencionar que, esta anomalía no tiene su origen desde el nacimiento de la persona sino que se va a dar en el transcurso de su vida por causa de una deficiencia en su organismo al irse degenerando, de tal manera que, se observa en aquellas personas con problemas reumáticos muy graves.

De tal forma que, le impide todo movimiento en los dedos, es decir, paralizándose la articulación de los dedos.

Esta privación puede ser completa o incompleta, debe de mencionarse que esta puede originar impedimento para tomar los dactilogramas existentes pero, por lo mismo se debe de anotar en los casilleros correspondientes la abreviatura "AMP" o bien toda la palabra "AMPUTACION".

En la toma de impresiones para la ficha se debe no solamente tomar una impresión, sino que, se deben de tomar varias y entre ellas escoger la mejor para fines de clasificación.

Es necesario señalar que, tanto en la ; d) Polidactilia; como en la e) Sindactilia y en la f) Ectrodactilia, tienen como origen un factor común, se derivan de causas congénitas, es decir, son los padecimientos o defectos que presentan los individuos desde su nacimiento, siendo las más comunes las mencionadas.

d) Por Polidactilia. Este tipo de anomalías, es frecuente encontrarlas en aquellas personas que cuentan con más de cinco dedos en cada mano, es decir, cuando los individuos presenten más dedos de los normales. (fig.55)



Fig. 55

En la toma de la figura o huella dactilar se debe colocar el dedo sobrante a un costado del dedo del que se encuentre adherido.

El perito debe anotar en la ficha decadactilar la abreviatura "POLI" o bien toda la palabra completa.

- e) Por Sindactilia. Esta anomalía, va a estar caracterizada por aquellas personas que presenten una especie de membrana que solden dos o más dedos (fig.56)



Fig. 56

La forma de anotar la anomalía en la ficha decadactilar es poniendo o anotando en el casillero correspondiente la abreviatura "SIN" o bien, toda la palabra Sindactilia.

- f) Por Ectrodactilia. Se presenta en aquellos casos en que los dedos de la mano, ya sea izquierda o derecha, no logren su desarrollo normal; ciertos autores señalan que, estos son rudimentarios y que por lo mismo quedan como pequeños colgajos o bolitas. Esta falta de desarrollo de los dedos se puede manifestar por el escaso crecimiento de los dedos o también por carecer de alguno de ellos. (fig. 57)



Fig. 57

Para la anotación en la ficha de identificación se coloca la abreviatura "ECTRO" o bien, toda la palabra "ECTRODACTILIA"; en la practica se observa que es conveniente colocar toda la palabra cuando se trate de este tipo de anomalias.

Podemos señalar de manera esencial que pueden existir otras anomalías congénitas, mismas que no se encuentran usualmente, sin afectar la ficha decadactilar, como son las siguientes:

"MACRODACTILIA". Son aquellos casos en que alguna de las manos de las personas usualmente son más desarrolladas de lo normal, es decir, las manos son más grandes que el tamaño normal.

"MICRODACTILIA". Son aquellos casos en que algunas de las manos de las personas van a ser más pequeñas de lo normal.

Como ya ha quedado expresado anteriormente, tratándose de estas dos últimas anomalías, en ningún momento alteran la clasificación.

"BIFIDES" Se dan en aquellos casos en que una persona, en el dedo pulgar tenga dos papilas dactilares. En tal caso en la ficha se anota la palabra "Bifides". (fig. 58)



Fig. 58

Es de hacer notar que ningún autor de los consultados hace referencia a ésta anomalía, denominada bifides, debido a esto es necesario incluirlo dentro de las mismas, porque constituye además una característica física del sujeto.

3.3.-ARCHIVO DECADACTILAR. (COMBINACION DE FUNDAMENTALES CON SUBCLASIFICACIONES.)

Es necesario conocer la manera que se da la formula dactiloscópica destacándose que, en un primer lugar se toman los dactilogramas existentes en la mano derecha como en la izquierda, sumados dan un total de diez, de tal manera que, en la ficha en donde se impriman se denomina "Ficha Decadactilar", ficha que debe ser diseñada conforme a las exigencias de cada institución en donde se lleve a cabo este sistema.

Toda ficha decadactilar consta de una Serie y de una Sección, en la serie se imprimen los dactilogramas de la mano derecha y en la sección se imprimen los dactilogramas de la mano izquierda; se menciona que la ficha se toma cuando se tramitan los antecedentes no penales, se les toma a los reos que se encuentren en los Reclusorios del Distrito Federal, cuando lo solicite el Juez o el Ministerio Público. Lo anterior se da en el anverso de la ficha, el reverso contiene datos personales de identificado, como son: El nombre, el alias, edad, número

con el que va a quedar registrado, número de fotografía número de averiguación previa, quien lo solicite Ministerio Público o Juez, nacionalidad, motivo por el cual se le este identificando (por el delito tal), firma del operador y del subclasificador; como datos complementarios se añaden la estatura, complexión, peso, color de piel, color de ojos, color de pelo y señas particulares.

El reverso de la ficha se encuentra además dividido en tres partes:

Primero, en el lado izquierdo impresiones planas de los dedos de la mano izquierda en donde se imprimen los cuatro dedos que abarca del índice al meñique.

Segundo, en el lado derecho impresiones planas de los dedos de la mano derecha, en donde se imprimen los cuatro dedos que abarcan del índice al meñique.

Tercero, en el centro y de manera simultánea se imprime el dedo pulgar izquierdo como el derecho, se observa en la práctica que, primero se puede imprimir uno y luego el otro sin que se afecte la toma.

3.3.- ARCHIVO DECADACTILAR.

Se destaca que, lo fundamental es la fórmula aislada del dedo pulgar derecho y se señala con las letras de los tipos fundamentales, a los dedos restantes de la mano derecha se le denomina división

A la subclasificación le corresponde la fórmula aislada del dedo pulgar izquierdo y se señala con las letras de los tipos fundamentales, a los dedos restantes de la mano izquierda se les denomina subdivisión.

Tanto la clasificación como la subclasificación forman la individual dactiloscópica (ficha), es decir, es la fórmula o documento donde se imprimen los diez dedos de un individuo.

Se debe señalar de una manera especial que, lo antes mencionado corresponde al primer paso para la formación del archivo dactiloscópico.

Se tiene conocimiento que, anteriormente no se realizaba la subclasificación desde un primer momento, sino que se hacía de una manera posterior, según esto, para reducir dificultades en la localización de una ficha ya clasificada y subformulada pero, en la práctica este medio en lugar de simplificar las cosas las dificultaba, por lo cual se eliminó, realizándose actualmente la clasificación como la subclasificación desde un principio como medida eficaz de ahorrar tiempo y esfuerzo.

Se señala la clasificación fundamental como la subclasificación, dándosele a la fundamental las connotaciones:

- a) Una letra "A" en aquellos casos en que el dactilograma sea del tipo arco.
- b) Una letra "I" en aquellos casos en que el dactilograma sea del tipo presilla interna.
- c) Una letra "E" cuando el dactilograma existente sea del tipo presilla externa.
- d) Una letra "V" cuando en el dactilograma existente sea del tipo verticilo.

En los casilleros correspondientes y que se enuncian a continuación se expone de manera concisa, tanto la clasificación fundamental como la subclasificación poniéndosele a la subclasificación y en los casilleros correspondientes las letras de los cuatro dedos restantes.

Fundamentales	A	I	E	V
Subclasificación	A	A	A	A
	I	I	I	I
	E	E	E	E
	V	V	V	V

Para poder realizar una búsqueda adecuada de fichas en el Departamento de Identificación, se procede a la siguiente forma: Se toma en primer lugar el tipo fundamental arco con la subclasificación del tipo "A" denominado arco, hasta agotarse las primeras 256 combinaciones, prosiguiéndose sucesivamente con la letra "I" denominada presilla interna, luego la letra "E" denominada presilla externa y por último la letra "V" denominada verticilo. Pero debe observarse que, debe agotarse tanto las combinaciones de la primer fundamental con las subclasificaciones correspondientes para poder continuar así con las otras fundamentales y las posteriores subclasificaciones.

Para poder comprender lo anterior es necesario hacer un esquema de las 256 combinaciones posibles, como citar algunos ejemplos de la forma en que deben realizarse estas combinaciones, por lo cual se enuncia el esquema siguiente:

Se ha dicho que puede haber combinaciones tantas como nosotros queramos, pero para objeto de este estudio únicamente hablaremos sobre las combinaciones que distinguidos maestros de la disciplina han hecho.

Podemos observar que en la serie "A" a la combinación 4444 se tiene un total de 256 combinaciones posibles;

"I" a la combinación 4444 se tienen 256 combinaciones posibles;

"E" a la combinación 4444 se tienen 256 combinaciones posibles;
"V" a la combinación 4444 se tienen 256 combinaciones posibles.

Estas combinaciones que sumadas dan un total de 1024 secciones para la serie "A", pero tomándose en cuenta que para la serie "A" al 4444 se tienen 256 combinaciones que al multiplicarse por las 1024 dan como resultado 262144 para la serie "A", pero se toma en cuenta nuevamente que son cuatro series "A", "I", "E" y "V", la combinación de una serie que es 262144 se multiplica por cuatro dando un resultado de 1,048,576 combinaciones posibles.

Para poder determinar la subclasificación en la presilla interna como en la externa, se hace necesario basarse en el número de crestas existentes entre un punto llamado punto de corazón o central hacia otro punto denominado déltico. Para tal efecto es necesario que se cuente con un cuentahilos mismo que debe ser especial para dactiloscopista y el cual deberá contener una línea llamada "línea de Galton", misma que debe ser trazada de los puntos antes referidos.

Se deben cumplir con ciertos requisitos o reglas para la subclasificación para determinar la cuenta de crestas existentes en las presillas, se hace de manera esencial que se mencionen que las reglas existentes para las presillas son diferentes en el caso de los verticilos.

A continuación enunciamos las siguientes reglas de las presillas, mismas que se dividen en cinco grupos diferentes:

- a) Cuando se cuente de una a 6 crestas siempre les corresponde el número 1.
- b) Cuando se cuenten de 7 a 10 crestas siempre les corresponde el número 2.
- c) Cuando se cuenten de 11 a 14 crestas siempre le corresponde el número 3.
- d) Cuando se cuente de 15 a un número infinito de crestas siempre le corresponde el número 4.

e) En los casos en que no se pueda realizar la cuenta de crestas por alguna anomalía en las manos del sujeto, ya sea, por alguna lesión o por alguna deformación que haya detenido al nacer, siempre el corresponde el número 5.

Para determinar de manera exacta el número de crestas que se encuentran entre el punto de corazón y el punto déltico es necesario atender las siguientes reglas como son las siguientes:

- a) Si la línea de Galton toca una cresta, la misma se cuenta como tal,
- b) Si la línea imaginaria de Galton llega a cortar una bifurcación, un encierro o bien una horquilla se debe de contar como dos crestas.
- c) Si la línea imaginaria de Galton llega a tocar un punto en donde se inicie un encierro, una horquilla o una bifurcación debe de contarse como dos crestas.
- d) Es necesario señalar que las limitantes no deben contarse como cresta sino únicamente como puntos de referencia.

Condiciones que se deben de cumplir para la cuenta en verticilos.

En la práctica es necesario que se reduzcan las clasificaciones de fichas que correspondan a la fórmula en la cual intervienen los tipos verticilos, la subclasificación de los mismos debe hacerse mediante el procedimiento denominado del trazo mismo que tiene su punto de partida de una cresta del interior o exterior de un delta hacia otro.

En el procedimiento del trazo en el caso de verticilos se debe seguir el trayecto de la cresta que surge de la rama interior del delta hasta llegar al extremo opuesto del otro delta.

Para los verticilos que se encuentren en los dedos de la mano derecha, la cuenta del trazo debe de iniciarse no en el delta derecho, sino todo lo contrario, es decir, en el delta izquierdo. Para la cuenta de los verticilos de los dedos de la

mano izquierda, la cuenta debe iniciarse en el delta opuesto, es decir, la cuenta debe iniciarse en el delta derecho. Debe de tomarse en cuenta que, para realizar de una manera adecuada la cuenta es necesario tomar la posición en que se encuentra la persona que está llevando a cabo la clasificación correspondiente, ya que en el primero de los casos el trazo debe iniciarse en el delta del lado izquierdo del perito y en el segundo de los casos en el delta del lado derecho del perito dactiloscópico.

Hay expertos en la materia quienes opinan que, para poder realizar el trazo, se debe de contar con los siguientes instrumentos como son una lupa y una aguja instrumentos que sirven, como se dijo anteriormente para iniciar el trazo del ángulo interno del delta en donde tenga su inicio el mismo, pero si se encuentra que las crestas se corten o se bifurquen, se deberá de seguir la cresta inmediata inferior y así sucesivamente hasta llevar al delta opuesto. Para aquellos casos en que se encuentre un verticilo tridelto el trazo debe iniciarse en las crestas inferiores del delta central.

El número de crestas que se encuentren entre el trazo y el delta opuesto, se debe englobar en tres grupos diferentes:

a) **INTRODELTO.** Se caracteriza siempre porque la cresta del trazo pasa al interior, esto es, dirigiéndose al centro nuclear, teniendo una separación aproximada entre el delta y la limitante, en la cual debe constar cuando menos con tres crestas.

Para el introdelto siempre se anota en la dicha correspondiente con el número 1 (uno).

b) **MESODELTO.** Se caracteriza porque la cresta principal del trazo pasa, ya sea, hacia el interior o hacia el exterior, o bien una relación directa entre trazo y delta; haciendo mención que, cuando menos deben existir dos crestas.

Para el mesodelto siempre se anotará en la ficha correspondiente con el número 2 (dos).

c) EXTRODELTO. Se caracteriza porque la cresta del trazo se dirige hacia fuera del delta, es decir, la cresta del trazo se dirige hacia el extremo del sistema basilar; deben existir entre las limitantes tres crestas como mínimo.

“Para el extrodelto siempre se anota el número 3 (tres). En los casos en que no se pudiera llevar a cabo la subclasificación se debe de anotar con el número 4 (cuatro).

“Para la subdivisión de los paquetes se inicia por los dedos índices de ambas manos; esta subdivisión es insuficiente para las colecciones que sean muy grandes, se mplía a los dedos medios y así sucesivamente para los restantes según las necesidades para cada archivo”.²⁴

El archivo es sumamente importante porque no sería de ninguna utilidad, cuando un documento ingresara al departamento de identificación donde no pudiera ordenarse según las reglas establecidas para su catalogación. Esta dificultad originada por su mala redacción o por lo horroroso del contenido que lo hiciera indescifrable.

3.4.- LABORATORIO DACTILOSCOPICO.

En este capítulo se destaca la relevancia que implica el laboratorio de dactiloscópico porque si no se cuentan con los medios o con el material necesario será imposible realizar la toma de las impresiones digitales.

²⁴ REYES MTZ. Arminda . Op. cit. p. 57

También debe observarse que, la toma de impresiones la realice una persona experta en la materia, de no ser así puede darse margen a errores como son una mala toma de las impresiones dactilares, hay quienes opinan que, con la práctica de una manera mecánica puede llegarse a ser un buen operador dactiloscópico, error de grandes consecuencias porque lo anterior para nada es cierto, sino que se requiere que las personas que realicen este tipo de actividades que se llevan a cabo en el Departamento de Identificación, deben tener además un pleno conocimiento del archivo, la manera en que se lleva a cabo la clasificación y lo referente a la subformulación.

Debe dar el operador dactiloscópico preferencia especial a las fichas y a las tarjetas, porque, en las mismas se detectan errores que se hayan cometido. Por lo cual es pertinente que al momento de acabar de imprimir sus fichas y tarjetas, procure no rosar unas con otras debido a que la tinta tarda tiempo en secar y en consecuencia es fácil que el roce manche su trabajo.

Debemos recomendar que todos los útiles de trabajo tengan un lugar adecuado para guardarse tal como pudiera ser un estante, vitrina o gaveta, la finalidad es que se cuente con un sitio adecuado y sea más fácil el manejo del material al momento de realizar las labores del día siguiente.

La labor que realiza el operador no solamente se lleva a cabo en la oficina sino que en ocasiones se tiene que desempeñar fuera de ésta, se recomienda muy especialmente, claro esta cuando los recursos económicos lo permitan se elaborará un estuche, el cual se denomina "estuche del operador dactiloscópico" en donde se guarden los útiles necesarios. Como se dijo el estuche puede consistir en una pequeña caja o mochila de tal manera que facilite su transportación en el cual deberá de haber ciertos separadores en donde se puedan guardar más de los útiles necesarios, de los cuales se habla más adelante.

a) Procedimientos y Materiales.

El material que utiliza el operador en todo laboratorio dactiloscópico mismo que se enuncia de la manera siguiente:

- 1) Rodillo de hule o melaza.
 - 2) Tinta de imprenta de color negro.
 - 3) Plancha tintero de cristal
 - 4) Una tabla de madera que sirva de apoyo
 - 5) Estopa o algodón.
 - 6) Gasolina o cualquier otro disolvente; puede utilizarse talco, piedra pómez, etc.
-
- 1) Rodillo de hule o melaza.

La composición del rodillo de hule o melaza y los elementos que lo integran se debe conocer la importancia de los mismos:

1.1.- Como primer elemento se debe de observar que el rodillo tenga un mango de madera, con este tipo de mango se facilita el barrido de la tinta y más aún cuando se trate de una gran cantidad de personas a las que se les van a tomar las impresiones dactilares, sin embargo, se observa que el rodillo que contenga un mango de metal dificulta la toma de impresiones debido a la sudoración de las manos del operador lo cual hace que resbale o no tenga la debida firmeza al realizar el batido es por eso, que en la practica se recomienda que el mango de rodillo sea de madera.

1.2.- La armadura del rodillo, debe ser de metal de preferencia de acero, ya que, los que tienen armadura de aluminio cuentan con un defecto, debido a que en los casos en que se tenga que tomar una gran cantidad de impresiones dactilares, en las fichas, se observa que, los que son de aluminio por su constante uso tiende a perder su dureza volviéndose flexible, es decir, al dilatarse por efecto del calor

hace que pierda su consistencia originándose que se doble impidiendo la continuación del trabajo, en cambio con la armadura de acero no ocurre tal situación. Además debe constar la armadura del rodillo con ojillos en los extremos mismos que deben ser ocupados por el cilindro.

El cilindro.

El cilindro debe ser de hule o melaza, se tiene en cuenta que el mismo no debe ser ni demasiado duro ni demasiado flexible sino que debe tener un término medio, es importante porque si no tiene las condiciones adecuadas se da margen a que no se realice un batido adecuado de la tinta lo que origina consecuencias posteriores. El eje o alma del cilindro cuyos extremos de la armadura tienen un tope cerca de cada base del cilindro de manera que al rodar la armadura no roce la pasta para que no lo deteriore y las partículas que se vayan acumulando deben de limpiarse.

Debe tenerse especial cuidado en la limpieza del cilindro, porque en caso de no realizarse así, las películas que se van acumulando en el mismo traen consecuencias graves, una de ellas es, que no se realice un batido adecuado formándose grumos, hilos, éstos van formando capas que, a medida que pasa el tiempo dificulta realizar un trabajo adecuado en la toma de impresiones como para realizar una buena clasificación y subformulación. Como quedo dicho la limpieza debe hacerse a diario al terminar las labore del día para evitar las dificultades anteriormente enunciadas.

2) Tabla de apoyo.

La tabla de apoyo debe ser de madera o de triplay, se debe de procurar que la misma tenga un espesor de 6 mm. Se debe hacer una diferenciación entre las impresiones que se tomen a personas vivas como de aquellas que se

tomen a cadáveres, porque el procedimiento que se sigue para cada uno de ellos es diferente en cuanto a la utilización de la tabla de apoyo.

En el caso de impresiones en personas vivas la tabla de apoyo debe tener las siguientes medidas 22 cms. De largo por 9 cms. de ancho. En el caso de impresiones en los cadáveres la tabla de apoyo debe medir 22 cms. de largo por 4 0 5 cms. de ancho; En el caso de esta forma de impresiones, hay quienes sienten incomodidad al estarla realizando, por lo tanto, la persona que esta llevando las impresiones digitales puede utilizar otra tabla con las siguientes medidas 10 cms. de largo por 4 cms. de ancho, en caso de que no se adapte a las tablillas mencionadas, el operador puede utilizar la tablilla que más le acomode.

El fin que se persigue con lo anterior es que, la impresión de fichas en los cadáveres salgan de una manera perfecta para que no sé de margen a errores.

3) Dos planchas Tintero de Cristal.

La primera plancha tintero de cristal debe ser de 20 cms. de largo por 20 cms, de ancho, en ésta es en donde se va a llevar a cabo el primer batido, en caso de que haya necesidad de que se entinte un gran número de personas, las medidas deben ser de 20 cms. de largo por 40 cms. de ancho, además debe de constar de 2 cms. de espesor por lado.

De esta primera plancha es donde, de una manera continua se toma tinta con el rodillo para batir el segundo cristal cuando se estén tomando impresiones.

El segundo cristal debe de tener las siguientes medidas; 26 cms, de largo por 9 cms. de ancho, además en este cristal se debe tener cuidado de dejar en los extremos 2 cms. libres en el momento del batido (segundo), este cristal como la plancha tintero debe asearse al terminar las labores del día. La tinta seca debe

ser retirada mediante un disolvente o bien dejándola remojar por un rato, el fin de esta limpieza es que se faciliten las tareas de día siguiente, limpieza que debe ser constante.

Cabe hacer notar que tanto en el primer cristal como en el segundo debe realizarse un batido uniforme de extremo a extremo.

4) Tinta de imprenta color negro.

"La tinta de imprenta color negro debe ser especialmente para ello, no debe utilizarse otro tipo de tinta, ya que daría margen a una mala toma de impresiones digitales.²⁵

Al terminarse las labores del día la tinta debe ser cubierta con su tapa protectora, esto es necesario para evitar que tenga contacto con el aire, porque al aire acarrea elementos extraños como la tierra, polvo, basura. Etc. En el caso de que se contamine trae como consecuencia que, en el momento de tomar las impresiones y sin que el operador sé de cuenta de ello quedaran grumos que originan borraduras o imperfecciones.

De llevarse a cabo una buena protección de la tinta, se recomienda que siempre se le coloque una porción de agua, porque el agua con la tinta no se mezclan y al momento de utilizar la tinta tirar el agua que la protege en la que quedan los elementos extraños.

La gasolina o cualquier otro disolvente, así como la estopa sirven para llevar a cabo la limpieza del material, además de servir también para la limpieza de los pulpejos de los dedos, la piedra pómez para raspar los dedos cuando existen callosidades.

²⁵ MARTÍNEZ Benjamín. op. cit. p. 55

Al tenerse todo el material señalado, se continúa con el procedimiento para llevar a cabo la toma de las impresiones, se debe señalar y no dejar de lado que tanto para personas vivas como para personas muertas el procedimiento es el mismo, salvo alguna variante en cuanto a la tabla de apoyo para los cadáveres, porque la tablilla es más chica.

Cuando se lleva a cabo el primer batido en la plancha tintero con el rodillo y en el segundo cristal el otro batido, debe observarse que ambos sean uniformes posteriormente se procede a la toma de las impresiones dactilares, pero debe tomarse en cuenta que al momento de realizarlas, el operador debe observar las manos de las personas para detectar callosidades o alguna anomalía de las mismas, si observa que al sujeto le sudan las manos debe indicarle que se las seque, en caso de que le suden de manera exagerada se debe realizar un entintado de dedo por dedo y de igual manera se procede a la toma de la impresión digital.

Es conveniente y útil que, a las personas se les indique que se laven las manos, esto raramente se hace en la práctica, ya que, como se observa al tramitar los antecedentes no penales el operador dactiloscópico no hace tal advertencia limitándose únicamente a que se las limpien con un trapo o se froten con la ropa, se menciona que determinadas personas, por el trabajo rudo que realizan a diario se les forman ciertas callosidades en los dedos de las manos así como en la palma, en estos casos el operador debe realizar un raspado con piedra pómez de tal manera que se obtenga una impresión clara, se le tomarán otras impresiones posteriores a la primera, cuando las yemas de sus dedos estén en mejores condiciones.

En el procedimiento para el entintado se deben de señalar dos maneras para realizarlo, como son las siguientes:

1.- En primer lugar se puede llevar a cabo pasando el rodillo repetidas veces sobre el pulpejo de los dedos, cosa no recomendable para las personas que no tienen la pericia necesaria, porque si la lleva a cabo cometería una serie de errores de lamentables consecuencias; se recomienda que esta forma de tomar las impresiones sea llevada a cabo únicamente por un experto que tenga la suficiente practica para que haga un entintado de forma perfecta.

2.- En segundo lugar, el otro procedimiento que se recomienda cuando ya se llevó a cabo el batido de la tinta en el segundo cristal, se procede a entintar los dedos, de la persona a quien se le tomaran las impresiones, sobre el cristal de una manera rodada para que se impregnen de la tinta de los pulpejos, para que, al momento de pasarlos sobre la ficha salgan los dactilogramas de una manera clara y perfecta, evitando malas tomas de impresión que no sirvan para nada.

Cuando se llegue el momento de imprimir la huella digital de los dedos de la persona en el frente de la ficha correspondiente se debe mencionar, por decirlo así una regla específica tanto para la toma de las impresiones en personas vivas como muertas, porque al comenzar la impresión se debe comenzar por la mano derecha y por el pulgar derecho en primer lugar, en un segundo lugar el dedo índice, en un tercer lugar el dedo medio, en un cuarto lugar el dedo anular y en quinto lugar el dedo meñique, mismos que se colocan en el casillero correspondiente a la serie, es decir, la toma de las impresiones debe hacerse de izquierda a derecha de manera progresiva. En los dedos de la mano izquierda la toma de las impresiones debe hacerse de una manera similar a la forma en que se realiza en la mano derecha, en primer lugar el dedo pulgar, en segundo lugar el dedo índice, en tercer lugar el dedo medio, en cuarto lugar el dedo anular y en quinto lugar el dedo meñique, mismos que se colocan en el casillero correspondiente a cada uno en la sección.

Encontramos que en el reverso de la ficha se hacen anotaciones correspondientes a las de control o planas, se hace con el afán de verificar que las impresiones de cada dedo estén en el casillero correcto, no sea que por malicia del operador se imprima una huella en el casillero que no le corresponda, lo cual se verifica con las impresiones de control.

Debemos observar que las impresiones que se realizan en el frente de la ficha son rodadas, en cambio las impresiones de control son apoyadas.

En el reverso de la ficha deben de hacerse las impresiones en forma apoyada, como ya se dijo, tomando en consideración que tanto el dedo índice, como el medio, el anular, el meñique, se trate de la mano derecha o izquierda, la impresión de estos cuatro dedos debe de realizarse de manera simultanea, esto es primero los cuatro dedos de una mano y luego los cuatro de la otra, los cuales deben imprimirse en el extremo de la ficha, de manera que en el centro de la ficha del lado de los dedos de la mano derecha se imprima el pulgar derecho, lo mismo debe hacerse en el pulgar izquierdo, imprimir a un lado de los dedos de la mano izquierda.

c) Defectos en los dactilogramas y formas en que deben corregirse.

Se señala que este inciso no estaba contemplado, pero por la importancia que tiene para obtener una buena identificación, es importante estudiarlo para tener una mayor complementación del objeto del estudio de la Dactiloscopia.

Al ser concluida la impresión de las huellas en la ficha, se procede por parte del operador a un examen minucioso de las mismas para poder detectar los posibles defectos de que adolezca, mismos que se mencionan a continuación:

b.1) Dibujos empastados.

b.2) Impresiones de líneas discontinuas

- b.3) Puntos negros en el cuerpo del dibujo.
 - b.4) Manchas blancas en el cuerpo del dactilograma.
 - b.5) Dactilogramas incompletos
 - b.6) Dibujos descoloridos.
 - b.7) Dactilogramas ilegibles.
 - b.8) Variedad de tonos en un dibujo.
 - b.9) Repetición de uno o varios dibujos.
 - b.10) Repetición errónea de los dedos.
 - b.11) Repetición errónea de las manos.
-
- b.1) Dibujos empastados.

Se observa que un dactilograma que se encuentra empastado, en los casos en que la tinta invada los surcos interpapilares, es decir, la tinta invade los espacios blancos de tal manera que queda un tono gris casi negro, mismo color que se proporcionará a la totalidad del dibujo dándole un aspecto de figura esfumada, podrá suceder también que dichos espacios blancos lleguen a confundirse con las crestas haciéndose de tal manera imposible la detención entre unos y otros, o ilegible la zona que se encuentre invadida.

La forma en que se puede corregir lo anterior, es que el operador no presione con demasiada fuerza los dedos al momento de imprimir sobre la tablilla de apoyo, porque cuando se aprieta demasiado es cuando suele suceder que el dibujo salga empastado, en los casos en que las yemas de los dedos contengan demasiada tinta también se origina el empastado, para corregir lo anterior se debe procurar pasar los dedos sobre la tabla de apoyo suavemente y procurar que se impregnen de la tinta suficiente.

- b.2) Impresiones de líneas discontinuas

En los dactilogramas se observa que, este tipo de defectos pueden originarse por las siguientes causas:

Cuando se este llevando a cabo el entintado y el sujeto por identificar tenga las manos sudadas, o bien que le suden con exageración.

Cuando se este llevando a cabo el entintado y el sujeto a quien se le este tomando la impresión tenga las manos húmedas.

Suele suceder en aquellos casos en que la tinta esté demasiado cargada con disolvente.

La forma de corregir estos defectos, puede ser la siguiente:

En el primero de los casos deberá pedírsele al identificado que se limpie las manos, si es posible en el momento en que se le va a entintar, en caso de que le suden mucho se le podrá aplicar un poco de gasolina, o solución de alumbre, porque actúan como agentes que resecan la piel, pero deberá de hacerse de manera cuidadosa, en el caso de la solución de alumbre si no se emplea de manera cuidadosa se corre el riesgo de sufrir quemaduras.

En el segundo de los casos es mejor esperar que queden totalmente secas las manos para tomar la impresión o bien hacer que el sujeto se las seque con cualquier cosa que tenga a la mano para que sea más rápido el secado, en los casos de urgencia en que no haya tiempo de esperar que se seque en forma natural.

En el tercero de los casos, si es por demasiada tinta habrá que colocar nueva tinta. Se citan algunos ejemplos como son los siguientes:

En los casos en que la tinta es demasiado líquida por contener mucha gasolina;

En el caso en que la tinta este muy dura o seca se le tendrá que agregar disolvente para hacerla flexible.

También se dan líneas discontinuas, cuando se tenga aceite en las manos, es decir en los pliegues de la misma, lo cual dará como consecuencia que se corte en diversas partes:

Como los pliegues de maceración se formen, se confundirá con las líneas discontinuas.

b.3) Puntos negros en el cuerpo del dibujo.

En el dactilograma se forman puntos negros, cuyas causas podrán ser: Cuando el operador por descuido ha dejado destapado el recipiente en donde se guarda la tinta, al dejarse de tal manera se origina que se reseque y debido a lo mismo se originan pequeños grumos.

En el caso de que la tinta esté expuesta al aire, mismo que acarrea polvo y otros elementos extraños, origina que también se formen pequeños grumos mismos que no se deshacen al realizar el batido con el rodillo originando que se lleven a los pulpejos de los dedos que se van a entintar y al momento de tomarse la impresión en la ficha aparecerán como puntitos negros en el dactilograma.

La forma de corregir el defecto anterior es que, al acabar las labores del día se coloque el frasco en donde se encuentre la tinta una porción de agua, ya que el agua, y la tinta no se mezclan, pudiéndose al otro día de labores tirar el agua en donde quedaron las impurezas que afectan la toma de impresiones.

En el caso de que se forme nata, ésta debe ser eliminada; si se encuentra una gran abundancia de grumos en la tinta, debe disolverse en gasolina o cualquier otro disolvente con el fin de eliminarlos. También se puede utilizar la solución de trementina o barniz reductor.

b.4) Manchas blancas en el cuerpo del dactilograma.

En el dactilograma se apreciarán manchas o puntos blancos, debido a las siguientes circunstancias, como son:

Las manchas blancas surgen debido a pequeñas quemaduras ligeras, o porque falten pequeñas partes de la epidermis que se han ido cayendo debido a alguna enfermedad de la piel o bien por efecto de alguna sustancia corrosiva con lo cual el identificado esté en contacto constante. Hay algunas actividades que desempeñan los identificados que con el transcurso del tiempo se les van formando callosidades que en un momento determinado si están situados en el núcleo o a los lados de los deltas harán imposible llevar a cabo un buen trabajo de impresión y de identificación.

La manera en que se corrige lo anterior, es realizando un raspado con piedra pómez en los pulpejos de los dedos, en los casos en que sean muy gruesos los callos y no se borren éstos al realizarse el raspado puede en algunos casos determinarse como inclasificable. Si después de realizarse el raspado persisten las lagunas se deberá dejar descansar a la persona un término de tres días volviéndose a insistir posteriormente, si no se logra la impresión de una manera correcta se determina como inclasificable.

En el caso de pequeñas quemaduras se debe esperar un término de 15 días para que el tejido de la piel se vuelva a regenerar y así llevar a cabo la toma de impresiones.

b.5) Dactilogramas incompletos

Es necesario mencionar nuevamente que el operador antes de llevar a cabo el entintado debe examinarse los dedos de las personas para poder detectar alguna anomalía como es humedad, grasa, sudoración, cicatrices, etc.

En las impresiones a cadáveres se pueden encontrar residuos sanguinolentos así como humedad, mismos que tienden a afectar la impresión por lo cual es necesario que se lleve a cabo una limpieza de dedo por dedo, se aconseja utilizar estopa o algodón impregnado de alcohol o bien lavar con detergente y un trapo para secar la humedad. Se observa además que en los cadáveres no se toman impresiones de control o planas.

Al no llevarse a cabo los pasos arriba enunciados trae como consecuencia que el dactilograma salga incompleto, la manera de corregir este error es realizar un rodamiento de costado a costado en los dedos procurando que éste abarque hasta la altura del nacimiento de la uña, procedimiento que sirve tanto para personas vivas como muertas.

Hay ocasiones en que lo incompleto del dibujo no se encuentra en los costados, sino en la base del dibujo porque ahí se nota un espacio blanco que señala la situación del pliegue inter-articular. En este pliegue frecuentemente se encuentran crestas, bifurcaciones u horquillas.

Cuando no aparece este pliegue esto no indica que los dedos no se extendieron de una manera uniforme o bien no estuvieron en contacto con el cristal al llevar a cabo el entintado.

b.6) Dibujos descoloridos.

Este defecto se origina porque no se coloca la tinta adecuada en el segundo cristal por lo cual al pasar los dedos sobre el vidrio no adquieren la suficiente tinta.

Se presenta otro caso cuando el operador ya ha llevado a cabo una primera impresión e intenta llevar a cabo otras con la tinta original de la primera. Este defecto se detecta al observar las líneas blancas y negras al no distinguirse con facilidad.

La forma de corregir los anteriores defectos, siendo en el primero de los casos colocar la cantidad adecuada de tinta sobre el vidrio; y en el segundo de los casos se debe hacer una limpieza de los pulpejos de los dedos de tal manera que quede sin la tinta anterior, para así llevar a cabo una buena impresión.

b.7) Dactilogramas ilegibles.

Lo que origina que un dactilograma sea ilegible se debe a que, en el momento de imprimir la huella dactilar se va a provocar un corrimiento a cualquiera de sus lados dando como consecuencia que no se dibuje claramente la figura, o bien porque no haya cantidad suficiente de tinta en el cristal.

La forma de corregir el anterior error será colocando la cantidad adecuada de tinta y además que se tenga la debida firmeza al momento de llevar a cabo la impresión sin que haya titubeo.

b.8) Variedad de tonos en un dibujo.

Cuando en un dactilograma parecen diversidad de tonos se observa de una manera palpable que el operador que no es un experto o le falte pericia al realizar la toma de impresiones, este defecto se debe a que se realizan diversos apoyos durante el rodamiento del dedo, o bien puede ser porque el entintado se

haya hecho con el rodillo de una manera directa sobre el dedo, y esto se debe a que quien las realiza no tiene la debida pericia para hacerlo de esta manera.

La manera en que se podrá corregir dicho defecto es repitiendo la impresión entintando cuidadosamente.

b.9) Repetición de uno o varios dibujos.

Debe tenerse siempre presente por parte del operador dactiloscópico que, al momento de acabar de imprimir revise la ficha ya que, puede darse el caso de que el sujeto por identificar como no sabe del procedimiento que se debe de seguir de dos veces un mismo dedo, o bien sea por distracción del operador que repita en la ficha uno o varios dedos.

Lo anterior se detecta de una manera fácil debido a que no hacen falta conocimientos especiales sino sólo basta el sentido común, debido a que el segundo dibujo sale más pálido que el anterior y que además cuando se encuentre de alguna característica del dactilograma sea semejante a otra que se encuentre en la misma ficha, debe acudirse a las impresiones de control para tener una mayor certeza si se incurrió en error o no.

La manera de corregir lo anterior es repitiendo la ficha, tomando la impresión de manera cuidadosa para que no se vuelva a caer en el mismo error.

b.10) Repetición errónea de los dedos.

La impresión errónea se debe a la distracción o falta de pericia del operador al realizar la toma de impresiones se equivoque al colocar un dedo en el casillero que no le corresponda y para verificar de que efectivamente si incurrió en error, se debe examinar las impresiones de control o planas, y sí al examinarlas

no concuerdan con la del anverso es evidente que se cometió un error. La manera de corregir lo anterior es repitiendo la ficha.

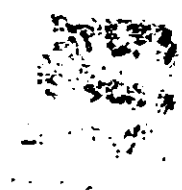
b.11) Repetición errónea de las manos.

La impresión errónea de las manos solo se da en raras ocasiones, y esto es de principalmente por el descuido en el error de imprimir las huellas de la mano derecha en la parte de la ficha correspondiente a la mano izquierda y viceversa; Es muy fácil descubrir la equivocación con sólo observar la impresión de los dedos pulgares abarca la cima del dedo, se distingue de manera fácil a que dedo y a que mano corresponde la impresión de los pulgares por la inclinación de las crestas marginales. Esta observación anteriormente había sido hecha por don Juan Vucetich, ya que, él dijo, que las crestas van siempre colgando hacia la diestra en la mano derecha y hacia la siniestra los de la mano izquierda.

La única forma de corregir errores del tipo anterior, es repitiendo la ficha.

Defectos de que adolecen algunos dactilogramas:

A continuación i8lustraremos con algunos defecctos que se presentan en los dactilogramas



3.5.- REVELADO DE IMPRESIONES DACTILARES

Se ha destacado la importancia, definición y estudio de las huellas dactilares. Como se ha visto dichas huellas son las que quedan impresas sobre superficies lisas o pulidas por secreción sudorípara o por alguna sustancia colorante, éstas pueden originarse de una manera consciente o involuntaria.

También es preciso señalar, que la búsqueda de los elementos dactilares será solicitada por el agente del Ministerio Público o por la Policía Judicial al

Departamento de Identificación a la Dirección General de Servicios Periciales, en aquellos casos en que así se requiera.

a) Reactivos más usuales.

Una vez que se han ubicado y localizado las huellas dactilares en el lugar de los hechos el experto criminalista o el perito dactiloscópico en los casos en que se le pida, procederán a realizar el revelado de las mismas contratándolas con el reactivo adecuado cuando se requieran, reactivos como son los siguientes:

1. Carbonato de Plomo.
2. Oxido de Zinc.
3. Aluminio.
4. Negro de Humo.
5. Grafito.
6. Sangre de Drago.
7. Vapor de Yodo.
8. Nitrato de Plata.

En aquellos casos en que se encuentren ubicadas o localizadas las huellas dactilares y las mismas se encuentren sobre superficies lisas o pulidas que tengan color oscuro, en estos casos se utilizaran los reactivos contrastantes, como son:

- 1) Carbonato de Plomo.
- 2) Oxido de Zinc.
- 3) Aluminio

En aquellos casos en que se encuentren ubicadas y localizadas las huellas latentes y las mismas se encuentren sobre superficies lisas o pulidas de color claro, en estos casos se utilizaran los reactivos contrastantes, como son:

4) Negro de Humo

5) Grafito

Usualmente se observará que este tipo de reactivos se utilizan frecuentemente en documentos que tengan una superficie clara, como ya se dijo. Aunque también es necesario señalar que este tipo de reactivos tiende a manchar, si no se pone el cuidado necesario.

En los casos en que se encuentren ubicadas y localizadas las huellas dactilares y las mismas esten sobre superficies lisas o pulidas, como es la porcelana, cobre, plata o latón se utilizará como reactivo contrastante.

6) Sangre de Drago.

En aquellos casos en que se encuentren localizadas y ubicadas las huellas dactilares y las mismas se ubiquen sobre superficies lisas pulidas de color claro como en el caso de documentos, también se utilizarán los reactivos contrastantes:

7) Vapores de Yodo.

8) Nitrato de Plata.

En el caso de que se vaya a revelar huellas que se encuentren presuntamente en un documento, este documento deberá de ser tomado con pinzas de ratón y el mismo introducido en la cámara de vapores de yodo, las huellas adquirirán un color de tono amarillo verdoso o bien, un tono café; tonos que serán momentáneos, por lo cual se debe tener a la mano una cámara fotográfica con las condiciones específicas para estos casos, pues el papel vuelve a adquirir su aspecto original que tenía antes; y habrá que realizar el mismo procedimiento cuantas veces sea necesario para que vuelvan a ser perceptibles a la vista.

El defecto que adolece el Nitrato de Plata es que solamente podrá ser usado una sola vez, ya que, este reactivo puede alterar o dañar el documento.

Diferencia entre los reactivos de vapores de yodo y el grafito: Como se observa, al utilizarse grafito sobre cualquier documento u objeto, teniéndose los cuidados necesarios, permanecerán por siempre las impresiones obtenidas.

En cambio, en aquellos documentos que son introducidos en la cámara de vapores de yodo, las huellas que se encuentren en ellos nos darán tonos momentáneos, por lo cual, como ya se dijo se deberá tener a la mano una cámara fotográfica para tomar la impresión.

Hay ciertos autores que consideran que de los reactivos anteriormente mencionados, uno de ellos, como es el carbonato de plomo puede ser considerado como revelador universal, ya que, opera en cristales y objetos niquelados. Se menciona que el resto de los reactivos pueden ser utilizados para cosas u objetos de porcelana, cuero, metal y madera.

Citamos algunos ejemplos para determinar que tipo de reactivos contrastantes deberán de utilizarse sobre las cosas u objetos, así como de superficies lisas o pulidas:

En aquellos objetos o superficies doradas, plateadas o blancas, se usará un reactivo negro que dará un contraste oscuro.

Si se trata de superficies lisas o pulidas así como de cosas u objetos de color rojo, se usará un reactivo blanco que dará un contraste blanco.

Si se trata de cristales se usará un reactivo blanco que dará un contraste blanco, y si se trata de un cristal obscuro dará un contraste blanco.

CAPITULO IV

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA

4.1.- LA DACTILOSCOPIA COMO MEDIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE.-

Las impresiones dactilares latentes son una evidencia física que se encuentra en el lugar en que se comete un delito, por lo cual el perito debe concentrar sus esfuerzos en su búsqueda para realizar con las mismas, una detección del presunto sospechoso.

La búsqueda de las huellas debe realizarse en todas aquellas cosas u objetos que se presuman que las contengan, en caso de que se encuentren, se procurará por todos los medios se conserven de una manera adecuada para su posterior estudio.

En toda investigación debe darse importancia a la toma de fotografía y al revelado de las huellas para que puedan ser aportadas en todo procedimiento penal.

El significado del término latente es "Oculto" pero no por lo mismo quiere decir que no pueda ser descubierta y sea palpable a la vista. Por regla general las huellas latentes pueden ser reveladas en aquellas superficies que sean ásperas o que tengan urdimbre de forma parecida a las arrugas, característica de toda huella dactilar y en todos los demás casos si pueden ser reveladas. Ejemplos de lo anterior, aquellas ropas con tejido grueso, los mangos de pistola con funda, etc.

El autor de un delito puede dejar huellas en aquellos objetos que probablemente haya tocado, objetos que deben ser examinados por el experto manipulándolos con guantes tomándolos por los bordes como pueden ser los siguientes:

1.- "Objetos de superficie dura, no absorbentes, tales como vidrio, porcelana, superficies esmaltadas, metal brillante y madera pulida.

2.- Objetos de superficie semi-absorbente tales como papel, cartón, madera (superficies interiores de aleros de ventanas, partes altas de mesa, cajones de escritorio, cajas, etc." ²⁶

Lo anterior puede averiguarse preguntando a la víctima cuales son los objetos o cosas que han sido cambiadas o removidas de su lugar de origen, observando además algún objeto que se pudor haber caído al autor del ilícito.

En el libro publicado por la prestigiada maestra Arminda Reyes Martínez señala que, en aquellos casos de robo a casa-habitación, se deben buscar huellas en aquellos lugares visibles como son: puerta de entrada, en los vidrios de las ventanas o en el mastique, como en los bordes donde presuntamente haya entrado el autor del ilícito, lugares que por excelencia es común que se dejen huellas. Aunque no debe descartarse buscar en las botellas, etc. En los vasos en donde se encuentren huellas se procurará su revelado en el mismo lugar, así como de la toma de la fotografía, en caso de que no se pueda realizar lo anterior por alguna circunstancia extraña, se procurará su traslado al departamento de identificación con medidas adecuadas para que no se borren en el trayecto.

²⁶ W.H.Parker (Jefe de Policía) Preparación de la Policía, México, Edit. Limusa-Wiley, S.A. 1964. P.109-110.

Por regla general en la mayoría de los casos, las huellas que se dejen en el lugar del delito, siempre o casi siempre, serán las huellas del dedo pulgar, índice y medio, sean de la mano izquierda o de la derecha asimismo puede haber una combinación de las mismas, aunque no debe descartarse o dejarse de lado los dedos restantes de la mano.

En nuestro país es el Agente del Ministerio Público, quien solicita la investigación de las huellas dactilares al departamento de identificación; cuando el delito es por robos a casa habitación y en el caso de robo de autos y éstos se encuentren abandonados. El fin de lo anterior es revelar y fotografiar las huellas dactilares que se encuentren en el lugar. Además debe indicarse a la persona que realiza la investigación que es lo que se debe examinar.

Las indicaciones que debe dar el Ministerio Público y sus colaboradores a los sujetos pasivos de delito en tanto se espera la llegada de los peritos respectivos, es que, no se toque ningún objeto que haya sido cambiado de su lugar de origen, con el fin de evitar que las huellas que presuntamente se hayan dejado se destruyan o se borren.

Método en la búsqueda de huellas latentes en los automóviles.

Generalmente la búsqueda la realiza el criminalista, pero cuando tenga que realizar la investigación, el perito dactiloscópico cuando se le solicite, el mismo debe actuar con criterio de experto, ubicando los puntos más importantes en la localización de huellas.

De forma genérica en estos casos, en los lugares en donde frecuentemente se encuentran huellas, son por su importancia:

- 1.- Habitualmente en los espejos laterales.
- 2.- En las manijas de las puertas o bien en las portezuelas.

3.- En los vidrios laterales o bien del parabrisas.

4.- En el volante, en aquellos casos en que sea cromado, o bien en el espejo retrovisor , porque en este caso cuando una persona nunca ha manejado lo primero que hace al subirse a un auto es acomodar o ajustar el espejo retrovisor de una manera involuntaria, imprimiendo las huellas del pulgar izquierdo o derecho.

5.- En la puerta del compartimento para guantes o cajuela, debe descartarse aquellas superficies limpias y brillantes pintadas alrededor de la puerta próxima al conductor.

Antes del levantamiento dactilar se debe tomar la fotografía procurando si es posible captar junto con el vehículo la dirección del lugar donde o bien la pala, es importante para probar la ubicación o situación de los hechos.

Una vez que se ha tomado la fotografía se procede a la búsqueda de las huellas latentes, en los lugares anteriormente mencionados; se debe realizar la búsqueda con guantes de tal manera que se debe tocar lo menos posible los tableros para evitar borrar las huellas.

Cuando se encuentren huellas en aquellas cosas u objetos, ya sean dorados o plateados, y blancos se recomienda revelar con reactivos negros, si se trata de cosas de color rojo, se revelará con un reactivo blanco.

Es importante anotar que la primera persona que acuda al lugar del delito debe procurar por todos los medios evitar que personas extrañas toquen o muevan las cosas de su lugar de origen, no necesariamente debe ser un experto quien acuda, pero quien lo haga debe adoptar las precauciones mínimas en estos casos además se deben preservar las pruebas materiales aislando el lugar en donde se encuentren para evitar que sean borradas por los curiosos que siempre acuden al lugar de los hechos.

Además debemos destacar que la investigación nunca debe realizarla un inexperto, porque se corre el riesgo de que no se examinen determinados lugares u objetos en donde probablemente haya huellas latentes, originando graves consecuencias imperdonables, por lo que siempre se debe encargar la investigación a un experto en la materia por la gran responsabilidad que implica la misma.

"Se ha dicho que las huellas latentes son aquellas que pueden o no quedar impregnadas sobre una superficie lisa o plana por la secreción que realizan las glándulas sudoríparas de los pulpejos de los dedos.

Para su mejor estudio se les ha dividido en Positivas, mismas que a su vez se subdividen en visibles e invisibles negativas.

A) Positivas. Son todas aquellas huellas que se observan o resaltan a simple vista. Huellas que se subdividen en visibles e invisibles.

B) Visibles" ²⁷

Es toda impresión artificial de los pulpejos de los dedos de las manos, los cuales se encuentran impregnados de alguna sustancia colorante. Dichas sustancias colorantes pueden ser: Grafito, talco, sangre, grasas, etc.

Al resaltar estas huellas a simple vista no se requiere que se revelen, sino que únicamente se les tome la fotografía correspondiente.

B) Invisibles

²⁷ ROUMAGNAC Carlos. Op.cit. p.88

Son aquellas impresiones que se producen por las secreciones de las glándulas sudoríparas.

Como se ve no son detectables a la vista, pero se ha dicho que con ayuda de luz indirecta pueden ser observadas. Este tipo de huellas si es necesario revelarlas con reactivos, procediéndose posteriormente a la toma de la fotografía.

B) Negativa.

Es toda impresión artificial de las huellas de los dedos de las manos sobre material blando en donde quedan impresas. El material blando puede ser: Arcilla, barro, plastilina, yeso fresco, etc.

Estas huellas negativas como se ve al igual que las visibles resaltan a simple vista y por lo mismo no es necesario que se revelen con reactivos. Al encontrar este tipo de huellas se procede a la inmediata toma de la fotografía.

Procedimiento que deberá seguirse para el revelado de huellas latentes.

- a) Con una brocha de pelo de camello se esparcen los polvos a una altura entre 5 y 10 cms. Sobre la superficie donde se supone que existe alguna huella dactilar o palmar.
- b) Se pasa cuidadosamente la brocha en varias ocasiones sobre la superficie donde se esparcieron los polvos.
- c) Una vez que aparezca la huella dactilar se pasa la brocha delicadamente sobre la figura, siguiendo la huella de los dibujos crestaes, hasta que se observen

4.2.- Conveniencias de una sociedad identificada dactiloscópicamente

La criminalidad es uno de los aspectos que más importan a la ciudadanía, y se han encaminado innumerables esfuerzos para abatir la delincuencia, en tal sentido, la sociedad ha expresado completamente su apoyo para todos los mecanismos que sean implementados para lograr este objetivo.

El realizar un registro que contenga los datos generales de los sujetos que integran una sociedad, a través de sus huellas dactilares, es una necesidad que ha sido cuestionada por diversos juristas, ya que lo consideran violatorio a los derechos humanos de las personas, en cuanto a su individualidad.

Sin embargo, es un hecho latente que la sociedad cada día sufre los embates de la delincuencia, y los reclamos para que se disminuya son cada vez más constantes.

La base de datos que se desarrolle deberá contener los elementos necesarios para la localización de los sujetos, de tal forma que al encontrarnos en presencia de un delito, inmediatamente los peritos de la especialidad se avoquen a obtener huellas dactilares que permitan la localización de los responsables.

El implementar un registro de esta magnitud, implica llevarlo a cabo con la responsabilidad que el caso amerita, impidiendo malos manejos o fugas de la información que sean en un momento dado, utilizados para evitar lo que se pretende erradicar, la delincuencia.

4.3.- La identificación y la criminalidad

Hemos observado que en distintos países la criminalidad no disminuye, aún cuando las penas que se impongan sean sumamente graves o crueles, tal es

el caso de la tan discutida pena de muerte, que no obstante que su impacto en la sociedad es bastante alto, y por tanto de los criminales, esto no es un obstáculo para que las personas delincan, tan es así que en aquellos estados en donde se acepta la pena de muerte como una sanción al delincuente, su tasa de criminalidad no disminuye y al parecer permanece en los mismos estándares de aquellos lugares en donde no es permitida.

La identificación nos da oportunidad de que se lleve a cabo una verdadera opción para frenar a la delincuencia, ya que es lógico pensar que una persona que conoce que el índice porcentual de que sea atrapado y juzgado por los delitos cometidos, pensaría dos veces en la posible comisión del ilícito.

4.4.- Consideraciones personales.

El presente trabajo nos demuestra la capacidad de los antecedentes registrales, y las diversas formas de impresiones dactilares que permitirían ubicar a probables responsables de ilícitos, sin embargo para llevar a cabo una investigación efectiva, se hace necesaria la implementación de una cultura que así lo favorezca.

Es impresionante que en la mayoría de los lugares en donde se comete un delito, no se tomen las medidas adecuadas para preservar el lugar, lo que se traduce en impunidad, ya que la presencia de vecinos de lugar, e incluso de reporteros o camarógrafos, traen como consecuencia que se borren evidencias importantes, y en el mejor de los casos, las existentes quedan inhabilitadas para su uso.

Por lo anterior, es necesario a su vez legislar en la materia, imponiéndose penas a aquellas personas que por negligencia o en ejercicio de un mal entendido

derecho a la información, obstruyen o en algunos casos imposibilitan la labor de investigación.

C O N C L U S I O N E S .

COMO QUEDO EXPLICADO EN NUESTRO ESTUDIO, LA EVOLUCIÓN QUE TIENE LA IDENTIFICACIÓN JUDICIAL HA SIDO UNA NECESIDAD DEL GÉNERO HUMANO DESDE TIEMPOS ANTIGUOS. POR CONSIGUIENTE SE HARÁN LAS CONCLUSIONES PERTINENTES A CADA CASO.

PRIMERA.- A la historia de la identificación se le dividió en varias etapas, siendo la primitiva, la etapa barbara, la primera en surgir como medio identificativo, etapa como su mismo nombre lo indica era de lo más primitivo imaginable. Los encargados de aplicar la justicia al no contar con medios adecuados de identificación, empleaban medios de castigo brutales que les permitían identificar a los delincuentes reincidentes. Al no contarse con los medios adecuados de identificar no se les podía exigir que identificaran de una manera más racional.

El propósito al emplear estos castigos como forma de identificar, se debe a la necesidad que se tenía de evitar que los delincuentes no burlaran la acción de la justicia, identificándolos por medio de alguna anomalía física que tuvieran en su persona. Al ser desplazada paulatinamente esta etapa barbara, surge una segunda, denominada supersticiosa, ubicable en la Edad Media, en esta etapa se identificó mediante el comportamiento de las personas en su vida diaria y que atentaran contra el concepto, en esta forma de identificar se daba margen a injusticia y arbitrariedades por parte de quienes impartían la justicia al ser tomado en cuenta únicamente el testimonio de las personas que acusaban sin tomarse en cuenta el de la persona acusada.

SEGUNDA.- Al tipo de conducta que desplegaron las personas se les identifico castigándolos mediante lo que se denominó Enjuiciamientos Criminales, impuestos por la santa Inquisición imperante en ese entonces; se dio margen en

esta etapa a que se castigara a personas inocentes por posibles sospechas infundadas de alguna persona que identificara a otra, en la cual su conducta no se encuadra dentro de los designios de Dios. Estos enjuiciamientos criminales encuentran su justificación en la ignorancia y en el temor que se tenía a todo lo considerado como sobrenatural, porque toda conducta que no se adecuara a lo dispuesto por Dios se consideraba como un acto en contra de él.

Al no adecuarse la etapa supersticiosa al tiempo en que, el genero humano evoluciona, la justicia necesita de mejores formas de identificar, por lo cual se le desplaza dando surgimiento a una tercera etapa denominada etapa empírica descriptiva, como se observa y como su mismo nombre lo indica esta forma de identificar se basó en la práctica diaria de las observaciones que constantemente realizaban los encargados de la justicia. Se dice que esta etapa es importante porque ya se dan los primeros intentos de cientificidad en la identificación individual. Se considera como identificación científica, en su etapa incipiente, porque el género humano, y en su particularidad la justicia cuentan con ciertos medios que les permitan identificar a los infractores de la ley. Medios que imperan sobre todo en sus rasgos fisonómicos. Dándose en consecuencia que la delincuencia cada día sea más difícil que evada la justicia.

TERCERA.- El problema que se presenta en esta forma de identificación es grave porque conforme la justicia evoluciona, también la delincuencia evoluciona a la par de ella, originando que éstos opten por emplear argucias y artificios para desvirtuar su identidad y así evitar ser identificados.

En esta etapa se utilizó por primera vez la fotografía a partir de 1854, como forma complementaria para la identificación, pero la misma trajo consigo ventajas y desventajas. La ventaja estriba en que, efectivamente si se buscaba a un delincuente y la policía tenía fotografía de él, se le podía identificar eficazmente. La desventaja consiste en que, la fotografía permite en determinadas circunstancias que se identifique erróneamente a una persona inocente en vez del

verdadero culpable. Esto, debido a que , en la vida diaria existen infinidad de personas que cuentan con características físicas semejantes, dándose en consecuencia que en esta etapa se identificara falsamente en una variedad amplia de casos, por lo cual en este principio de su surgimiento, la fotografía no resultaba del todo eficaz. Como se observa, la identificación que se realizaba mediante las descripciones físicas como de la fotografía están aún en su incipiente desarrollo científico, no contaban con un plan ni un método determinado originándose en consecuencia equivocaciones en la vida diaria.

Debido a que las penas en esta etapa aún eran severas, los delincuentes trataban por todos los medios posibles de disfrazar sus rasgos físicos, cambiando su indumentaria para hacer creer que era la primera vez que cometían un delito, se sigue observando que, como la justicia, sigue evolucionando en sus formas de identificar la mente criminal también evoluciona.

CUARTA.- Como ha quedado anotado las etapas de identificación antes mencionadas, de una forma u otra han tenido sus fallas, por lo cual, se fue generando en el ser humano un afán de crear medios o instrumentos adecuados para identificar de una manera concreta sin que se dé margen a equívocos, por lo cual se desplaza la etapa anterior, surgiendo un nuevo método que se encuadra dentro de la cuarta etapa denominada científica y que lleva por nombre Antropometría, la cual identifica mediante las medidas de los huesos del cuerpo humano, este método de identificar tuvo una gran importancia en su momento, porque se pensó que se había descubierto lo máximo en cuanto a la técnica identificativa y que no habría otra disciplina que se le igualara, creencia errónea porque al paso de los años se dieron cuenta que esta técnica incurría en frecuentes errores al identificar de una manera equivocada en ciertos casos, en que dos personas poseían cierta similitud en cuanto a medidas óseas, originando errores en la practica.

QUINTA.- Al quedar obsoleta la Antropometría por no adecuarse a la realidad y a las necesidades de la justicia, se tuvo necesidad de requerirse en los departamento Policiales contar con un método que no diera margen a errores, por lo cual se empezaron a tomar en cuenta los estudios que se habían realizado sobre la Dactiloscopia a partir del siglo XVIII, teniendo conocimiento que las huellas dactilares en su incipiente desarrollo fue utilizada por primera vez en los países de oriente y posteriormente en Europa, en un principio fue usada de una manera común para fines comerciales y artísticos, pero no se le daba aún relevancia como técnica identificativa. Algunos estudiosos de la Dactiloscopia propugnaron por su utilización en los Departamentos de Policía como técnica segura de identificación individual eliminándose los errores en que incurrían las anteriores técnicas, propuestas que no se aceptaron por no conocerse su efectividad y por la falta de confianza en la misma para adecuarla a fines judiciales identificativos.

En un principio fue reacia la aceptación de la Dactiloscopia, por temor a que no cumpliera con la función de identificar de una manera clara y sencilla a los individuos, temor que se elimina con el transcurso de los años imponiéndose en Argentina como técnica judicial identificativa, siendo el primer país en utilizarla de esta manera en América, y el mérito le corresponde a Juan Vucetich quién eliminó la amplia gama de tipos que en ese tiempo se habían propuesto reduciéndolos a cuatro tipos fundamentales.

SEXTA.- Todo sistema dactiloscópico cualquiera que sea el país en donde se aplique, se observa que la gran mayoría de ellos han concordado en que, el mismo no podrá en ningún momento tener alteraciones en cuanto a los principios generales que los rigen, mismos que pertenecen por siempre en toda figura dactilar, como son: La Perennidad, la Inmutabilidad y la Diversidad de Características.

El sistema dactiloscópico que se aplica en México es el sistema Vucetich, mismo que empezó a ser utilizado a principios del siglo XX debiéndole este honor a Don Benjamin A. Martínez, y que en un principio no se le dio la importancia requerida, sólo con el transcurso de los años el departamento de Policía se vio en la necesidad de contar con una técnica adecuada de identificación personal el problema al que se enfrentó la Dactiloscopia en nuestro País desde un principio se debió a que, no se contaba en ese entonces con un instituto dependiente de la Procuraduría de Justicia, que llevará a cabo la formación de peritos en esta disciplina y por consiguiente se dio un atraso enorme al no contarse con dicho organismo, pero cabe señalar que en los últimos años, se le ha dado la importancia debida, Impartiéndose cursos a cargo de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y no solamente en esta materia, sino en muchas más.

SEPTIMA.- Los tipos fundamentales constituyen el sistema medular de la Dactiloscopia porque sin ellos se caería nuevamente en una gran cantidad de tipos que harían más difícil la tarea de la identificación, retardando la pronta administración de la justicia, al reducirse a cuatro los tipos fundamentales, permite que se identifique a un individuo de una manera rápida y eficaz, eliminándose los problemas que se presentaban con las anteriores etapas. Debe tenerse presente el sistema que se aplica en México y no caer en el error de referirse a otro sistema que no sea el nuestro para que no haya margen a confusión.

OCTAVA.- La figura dactilar así como todos los elementos que lo integran son de suma importancia porque conforman un todo que no puede dejar pasar por mínimos que sean los detalles sin revisarse, debido a que proporcionan el medio más eficaz para descubrir y utilizar los indicios con ayuda de conocimientos técnicos particulares, llegar en todos los casos, al esclarecimiento de la verdad, de la justicia y de la imparcialidad.

NOVENA.- Debe reconocerse la importancia del peritajes como medio de hallar y emplear algunos rastros con apoyo de entendimientos y experimentos especiales.

Todo perito dactiloscópico en toda investigación que se le solicite debe actuar con criterio de profesional, porque es quien rinde los informes oficiales a los jueces y tribunales para el esclarecimiento de ciertos hechos, por lo cual debe tener cuidado al realizar la inspección de elementos dactilares para no borrarlos, porque los mismos constituyen una prueba del autor de un delito. El perito al encontrar huellas latentes, mismas que deban ser recientes, deberá preservarlas y de inmediato avocarse a su estudio, porque en nuestra investigación se demostró que si transcurren varios días, éstas pierden su utilidad para fines de investigación, debido a que las condiciones del medio ambiente las altera o las destruye. Las huellas latentes tienen la virtud de poner al descubierto a un individuo que no se conoce, pero que, si se le ha fichado con anterioridad se podrá determinar su identidad porque sus propias huellas se convierten en su peor enemigo.

Lo que ha quedado claro y fuera de toda duda al realizarse la clasificación y la subclasificación de una manera adecuada, proporciona grandes servicios al permitir identificar de una manera rápida a un individuo que ha sido fichado con anterioridad.

DECIMA.- Es conveniente en estos tiempos modernos, que se haga necesario y urgente tener un control del personal existente en las empresas del gobierno, así como de las empresas privadas y de las fabricas existentes en el país, adecuando la "Individualidad Dactiloscópica" a las necesidades de cada una de ellas. Esto es de suma importancia debido a que si se quiere identificar a un sujeto que haya cometido un delito, y sus huellas aún no se tengan registradas en el departamento de Identificación de la procuraduría de Justicia, se les puede pedir colaboración a estas empresas para realizar una confronta de huellas dactilares, evitándose en la mayoría de los casos que los delincuentes burlen a la justicia.

DECIMA PRIMERA.- La efectividad de a Dactiloscopia depende en nuestro país de la creación de un archivo general de identidad con la cooperación de las

Procuradurías de los Estados así como de todas las dependencias en donde se toman huellas digitales, ya que si se llegare a crear este archivo general de identidad, se daría un gran avance en nuestro país al permitirnos, la detección y la plena identificación de individuos cuando hubieren cometido algún hecho o hechos típicos sancionados en el Código Penal del Estado correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- La finalidad básica de la Dactiloscopia ha quedado fuera de toda duda porque permite establecer la identificación positiva de los individuos; permite establecer un registro permanente de huellas dactilares; los registros de huellas que se tienen pueden compararse con las huellas latentes que se encuentran en el lugar de un delito, para establecer la identidad de un criminal; contribuye de manera importante a la detención de personas buscadas y localización de personas desaparecidas: además permite descubrir si una persona tiene antecedentes criminales, si es que existe su registro, prescindiéndose del nombre usado en cada detención.

La finalidad más importante de la dactiloscopia, puede lograrse en los tiempos modernos que estamos viviendo y probablemente en el futuro es: la seguridad. Porque es un hecho conocido que la delincuencia se ha profesionalizado cada vez más, siendo importante en muchos casos identificarlos, lo que se evita con el registro de huellas digitales, al tenerse las mismas en el Departamento de Identificación clasificadas. De forma genérica se concluye que, de las amplias ramas que derivan de la criminalística, la dactiloscopia tiene la virtud de ser única en su género por no haber otras ramas que se equiparen a la misma en cuanto a identificación individual.

DECIMA TERCERA.- El uso de la Dactiloscopia es absolutamente necesaria porque nos permite llevar con éxito un proceso investigatorio que dé resultados positivos y eficaces. De esta suerte, defendiendo únicamente la verdad y no tan solo los intereses de una persona o empresa, para que el juzgador llegue a una sentencia justa.

DECIMA CUARTA. - Se buscó con la presente investigación sobre Dactiloscopia que, se le de la importancia que se merece al momento histórico que se vive dentro de nuestra sociedad, además de pretender que el Ministerio Público del fuero común como del Federal, el Juez, el Policía Auxiliar, así como la Policía Judicial le den el lugar que le corresponde como técnica segura de identificación individual.

BIBLIOGRAFÍA.

- AMUCHASTEGUI REQUENA IRMA G.- Derecho Penal; Edit. Harla, México, 1998.
- CAMPOS ALBERTO A.- Derecho Penal, 2ª. Edición, Edit. Abeledo - Perrot, Argentina B. A. 1987.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL Y RAUL CARRANCA Y RIVAS.- Código Penal Anotado, 13ª. Edición, Edit. Porrúa, México 1987.
- CASTELLANOS TENA FERNANDO.- Lineamientos Elementales de Derecho Penal 30ª. Edición, Edit. Porrúa México 1991.
- CONSTAIN MEDINA, MANUEL.- "Criminalista " 3ª. Edición. Editorial Barcelona 1954.
- DEFASSIAUX TRECHUELO, OSCAR.- "Teoría y Practica y sobre Criminalista". 2ª Edición. Editorial Colegio Internacional de Investigación. México 1981.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO Y VICTORIA ADATO DE IBARRA.- Prontuario de Derecho Penal Mexicano, México 1980.
- HAZELET C., JOHN.- "Técnica de los Informes Policiacos". 5ª Edición. Editorial Limusa, S. A: México 1984 .
- HOOVER, JOHN EDGAR.- "La Ciencia de la Dactiloscopia", Centro Regional de Ayuda técnica, México-Argentina 1970.
- LUBIAN Y ARIAS, RAFAEL.- "Dactiloscopia", Editorial Reus, Madrid 1975.
- MARTINEZ, BENJAMÍN A.- "Dactiloscopia", Mis Lecciones Académicas de Policía Científica". Editoriales Tipográficas Federico. México 1930.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO; Derecho Precolonial, 2ª. Edición, UNAM, México 1961.
- MONTIEL SOSA, JUVENTINO. "Criminalística". Tomo I. Editorial Limusa, S. A: 2ª Edición, México 1984.
- MONTIEL SOSA, JUVENTINO. "Criminalística". Tomo II. Editorial Limusa, S. A: 2ª Edición, México 1985.
- OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO.- Síntesis de Derecho Penal; parte general, Edit. Trillas México 1991.
- REYES MARTINEZ ARMIDA.- "Dactiloscopia y otras Técnicas de Identificación". 2ª Edición, Editorial Porrúa. México 1983.

- ROUMAGNAC CARLOS.- Elementos de Policía Científica.s/e. México, 1923.
- SODI PALLARES, ERNESTO y otros.- "La Criminalística y su Importancia en su Campo. Derecho". Editorial Populibros la Prensa México 1970.
- SÖDERMMAN HARRY D. SC. Y JONH J. O'CONNELL.- "Metidos de Investigación Policiaca". 8ª Edición. Editorial Limusa, S. A. México 1986.
- SOTELO REGIL, LUIS.- "La Investigación del Crimen"; Editorial LIMUSA, S. A., México 1984.
- SURGEN THORWAL.- "El Siglo de la Investigación Criminal". Editorial Labor, S. A. México 1984.
- VELEZ ANGEL.- "Criminalística General". Editorial Temo, Bogotá 1971.
- VENDER BOSCH G. CHARLES.- "Investigación de Delitos ", 2ª Edición Editorial Limusa, S.A. México, 1986.
- VILLAVICENCIO AYALA, MIGUEL J.- "Procedimientos de Investigación Criminal ", 4ª Edición. Editorial LIMUSA, S.A. México1983.
- W.H.PARKER (Jefe de Policía).- Preparación de la Policía, México, Edit. Limusa-Wiley, S.A. 1964.

LEGISLACIÓN.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa; México 1999
- 2.- Código Penal; Compendio de Leyes Penales del Distrito Federal, Ediciones Fiscales; ISEF S. A.
- 3.- Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, Ediciones Fiscales; ISEF S. A.
- 4.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Compendio de Leyes Penales del Distrito Federal, Ediciones Fiscales; ISEF S. A.
- 5.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Compendio de Leyes Penales del Distrito Federal, Ediciones Fiscales; ISEF S. A.

OTRAS FUENTES

BIBLIOTECA SALVAT DE GRANDES TEMAS.- El nacimiento de un niño. Barcelona, Salvat editores, S.A. 1974.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.- editorial Larousse Planeta, México 1994.

DICCIONARIO JURIDICO Y TEMATICO.- Vol. 6, Criminalística y Ciencias Forenses, Edit. Harla, México 1997.

ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA 99.- Microsoft Corporation, 1993 - 1998.